

## AYUNTAMIENTO PLENO 6/ 2020

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Astillero, a 6 de agosto de 2020, se celebra sesión extraordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria, hallándose presentes el Sr. Alcalde D. Javier FERNANDEZ SOBERON, que preside la sesión, y el Sr. Secretario del Ayuntamiento D. José Ramón CUERNO LLATA, que da fe de la misma, asistiendo telemáticamente la Sra. Interventora Dña. Ana MASA TIMÓN. Se celebra sesión telemática, como consecuencia de la situación de grave riesgo colectivo que impide la concurrencia del resto de miembros corporativos, mediante videoconferencia, garantizándose la comunicación en tiempo real para el debate y votación de los acuerdos a adoptar.

El Sr. Secretario municipal, D. José Ramón Cuerno Llata, confirma por notoriedad la identidad de los Concejales, manifiestan todos que se encuentran en territorio español. Se da lectura al listado nominal de los mismos para acreditar su asistencia.

Asisten telemáticamente los Concejales siguientes:

D<sup>a</sup>. Cristina LAZA NOREÑA  
D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ  
D. Alejandro HOZ FERNÁNDEZ,  
D<sup>a</sup>. Marta FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ( excusó su asistencia)  
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO  
D<sup>a</sup>. María Ángeles EGUIGUREN CACHO (†)  
D. Jesús María RIVAS RUIZ  
D<sup>a</sup>. Ana María GARCÍA BADIA  
D. Francisco ORTIZ URIARTE  
D<sup>a</sup>. María del Carmen MELGAR PÉREZ  
D. Francisco Javier MARÍN CUETO  
D<sup>a</sup>. María Pilar BRIZ GARRIDO  
D. José Antonio GARCÍA GÓMEZ  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup>. Blanca LIQUETE MARCOS  
D<sup>a</sup>. María Leticia MARTÍNEZ OSABA,

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º.- Aprobación del acta nº 5/2020, cuya copia se une.
- 2º.- Solicitud a la Demarcación de Costas de Cantabria de la desafectación y cesión gratuita de todos los bienes del término municipal, declarados innecesarios para el deslinde de costas, según la O.M. de 21-10-2019 (Campo de fútbol, c/ Chiclana, zonas verdes, Centro preescolar, La Fondona y el Paseo Marítimo), (Exp. 2414/2020).
- 3º.- Aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas a alumnos para el transporte a centros educativos, 2421/2020
- 4º.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.- (Exp. 2422/2020
- 5º.- Aprobación Inicial de la Modificación de Crédito 4/2020, por crédito extraordinario y suplemento de crédito. (Exp. 3093/2020).
- 6º.- Adjudicación de la gestión de la Escuela municipal de Vela y Piragüismo, (Exp. 2965/2020).
- 7º.- Adjudicación de la gestión de la Escuela Municipal de Remo, (Exp. 2966/2020).
- 8º.- Mociones. Control al ejecutivo.
- 9º.- Informes de Alcaldía.
- 10º.- Ruegos y preguntas

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta su más sentido pésame y condolencias por el fallecimiento de la Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Eguiguren Cacho, Concejala electa de esta Corporación, que ha venido ejerciendo sus funciones con la máxima dignidad hasta su deceso, destacando sus cualidades personales y su trayectoria política. Especialmente envió un abrazo a su familia y al Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Astillero. Expresó su respeto y valoración por el trabajo realizado en nombre de los vecinos, en los que ha dejado un hondo recuerdo.

A continuación concedió la palabra a todos los grupos políticos y a sus portavoces que se expresaron su más hondo pesar y dolor por la pérdida de su compañera en las tareas de representación de la ciudadanía. La Sra. Leticia Martínez Osaba destacó su capacidad de diálogo y su compañerismo. El Sr. D. José Antonio García Gómez expresó sus condolencias a sus familias y allegados, especialmente a los concejales socialista y destacó su vocación de servicio y su trabajo en la organización socialista. El Sr. D. Francisco Ortiz Uriarte lamentó su fallecimiento prematuro y destacó una vida comprometida con los valores sociales y con la militancia en su partido político al que dignamente representaba. El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño dio las gracias a todos los grupos en nombre del Partido Socialista; destacó su valores humanos, su lealtad, trabajo y amabilidad y señaló que su recuerdo estará con todos nosotros. Éstas y otras manifestaciones fueron también expresadas por la Sra. Dña. Ana García Badia, destacando la bondad personal de la fallecida y sus grandes valores de respeto y responsabilidad, además de su

compromiso social. El Sr. D. Alejandro Hoz Fernández destacó su lucha contra la enfermedad hasta el momento final y su coherencia en su discurso político y personal, así como su sensatez para llegar a acuerdos y consensos políticos, mostrando su adhesión al pésame manifestado por el Pleno.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, Nº 5/2020.-** A pregunta del Sr. Presidente, y no formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 5/2020, conforme al artículo 91 del ROF, con la ausencia del voto de la Sra. Concejala fallecida.

**2.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR, A TRAVÉS DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANTABRIA, DE LA DESAFECTACIÓN Y CESIÓN GRATUITA DE TODOS LOS BIENES DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DECLARADOS INNECESARIOS PARA EL DESLINDE DE COSTAS, SEGÚN O.M. DE 21 DE OCTUBRE DE 2.019, (CAMPO DE FUTBOL, CALLE CHICLANA, ZONAS VERDES, CENTRO PREESCOLAR, LA FONDONA Y PASEO MARÍTIMO (PLAZA DE GAZTAÑETA Y PASEO DE LOS GALEONES) (EXP. 2414/2020).**

D. Javier Fernández Soberón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, presenta al Pleno la solicitud de desafectación y cesión gratuita de todos los bienes del término municipal incluidos en la declaración de terrenos innecesarios, a los que se refiere la OM de 21 de octubre de 2019, en virtud de la cual se realizó el deslinde de dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de Astillero, ya sean dotaciones de gestión municipal, espacios ocupados por viales y zonas libres de edificación, siempre que no pertenezcan a terceros o cualquier otro espacio atribuible a este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en dicha OM y en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.

A) Esta Administración ya solicitó, con fecha 5 de agosto de 2014, la desafectación de diversos espacios, habida cuenta del carácter dotacional y de las inscripciones registrales a favor de este Ayuntamiento para su disposición. Se ha puesto en conocimiento la existencia de terrenos que ya no forman parte del dominio público marítimo-terrestre (campo de fútbol, calle Chiclana y zonas verdes, paseo marítimo y la fondona), amén de bienes demaniales locales o cedidos en uso a otras administraciones públicas (edificio de educación infantil, aunque de titularidad municipal) para su toma consideración por la autoridad competente y se proceda a otorgar los títulos correspondientes conforme al art. 2 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenido del litoral.

B) El deslinde definitivo aprobado por OM de 21 de octubre de 2019 correspondiente a la totalidad del dominio público marítimo terrestre de este municipio, de un tramo de diez mil ochocientos veintiún metros, de longitud, a excepción del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 31 de octubre de 2006 correspondiente a las denominadas Marismas Negras, aconseja la desafectación de aquellos que hubieran perdido sus características naturales y previa declaración de innecesaridad. Estos criterios se acogen en el anexo 4, "TERRENOS INNECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE" (páginas 8 y 14 del deslinde),

y en los planos suscritos el 24 de abril de 2019 por los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio del Dominio Público y Jefe de la Demarcación de Costas en Cantabria.

C) Establecidas estas consideraciones previas, pasamos a describir los distintos espacios del dominio público marítimo terrestre del término municipal de Astillero, para los que solicitamos su desafectación con cesión a esta administración o, que hemos agrupado en el Expediente Electrónico Municipal 2414/2020.

I.- Desafectación de edificio destinado a educación preescolar y cesión gratuita a este Ayuntamiento.

1.- De la parcela anterior se segregaron terrenos para construcción de Centro de Educación Preescolar. En el año 1984 la empresa Astillero Parque, antes con otras denominaciones, llegó igualmente a un convenio expropiatorio (acta plenaria de 30 de diciembre de 1986, punto sexto) para poner a disposición del Ministerio una parcela de 2.500 metros cuadrados destinada a Centro de Educación Preescolar que le fue abonada a la empresa Astillero Parque como pago total de dicho terrenos, resolución de Comisión de Gobierno de 4 de noviembre de 1999, a plena satisfacción de la empresa.

2.- El 30 de marzo de 1984 el Ayuntamiento Pleno de Astillero aprobó convenio expropiatorio entre la sociedad Intra, y Muebles y Transportes Santander Bilbao S.A. y esta Administración en virtud de la cual esta empresa autorizada la cesión y ocupación de una parcela de 2.500 metros cuadrados, que se transmitían al Ayuntamiento. El convenio que tenía naturaleza expropiatoria fijada el conjunto de derechos y obligaciones exigibles entre las partes, en evitación del completo trámite expropiatorio, estableciendo que las partes se hallaban plenamente conformes en la determinación de la compensación económica de 2.000 pesetas metro cuadrado (12'02 euros). La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Astillero en su sesión de 4 de noviembre de 1999 acordó a instancia de Astillero Parque, dar cumplimiento al convenio expropiatorio satisfaciendo las cantidades adeudadas más los intereses legalmente exigibles en el terreno que hoy se conoce como Centro de Educación Preescolar de cuatro unidades.

El abono de estas cantidades y la resolución del deslinde, con propuesta de declaración de innecesaridad para el dominio público marítimo terrestre, permite solicitar su desafectación y cesión a esta Administración.

Se solicita la cesión gratuita y consta titularidad a favor de este Ayuntamiento tanto catastral como registral, aunque el centro de preescolar se encuentra adscrito a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

El destino de estos bienes es dotacional educativo.

II.- Desafectación y cesión gratuita del campo de fútbol, vial de la calle Chiclana y zonas verdes anexas.

1.- Los terrenos transformados por la urbanización y otros equipamientos (campo de fútbol, centro de educación infantil y zonas adyacentes) fueron objeto de un segundo proyecto expropiatorio, iniciado en noviembre y diciembre de 2007 y culminado por mutuo acuerdo conforme al art. 22 de la Ley de Expropiación Forzosa en diciembre de dicho año, con constancia registral para el Ayuntamiento de Astillero de dichos espacios en concepto de dueño en enero de 2008 con causa en una inscripción posesoria del terreno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 353.3, último párrafo y disposición transitoria 5ª de la Ley Hipotecaria.

2.- Con posterioridad se ha realizado la expropiación forzosa del campo de fútbol y otros terrenos pertenecientes a la concesión administrativa. En efecto, por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2007 en el que se aprueba el proyecto de expropiación por tasación conjunta llegándose a un mutuo acuerdo, siendo el objeto de la expropiación el siguiente:

“Superficie expropiada resto concesión de la marisma radicante en el término municipal de Astillero margen derecha de la Ría de Boo de (...) y todos los derechos que pudieran pertenecer a la empresa Astillero Parque.

Linderos: Norte, Ría de Boo y Ferrocarril de Santander a Solares; Sur y Oeste, con terreno del común y propiedad particular; Este, vía férrea.

Linderos actuales: Norte, Ría de Boo y Ferrocarril de Santander a Solera; Sur y Oeste, Avenida Chiclana y fincas particulares; Este, vía férrea.

Datos registrales: resto de concesión de marisma radicante el término municipal de Astillero en la margen derecha de la Ría de Boo que ya fue expropiada parcialmente por el Ayuntamiento de Astillero, lo que queda son 67.721 metros cuadrados **aproximadamente** de la que se pretende la expropiación en su totalidad junto con todos los derechos que pudieran corresponder a dicha empresa derivados de esta marisma o cualesquiera, terrenos o accesos colindantes y en los términos previstos en el expediente administrativo de expropiación determinado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2007 y de conformidad con sus planos y documentos. Inscrita en el libro 119, tomo 2274, finca 991N.

La expropiación fue objeto de nota marginal conforme a lo dispuesto en el art. 32.1 del Reglamento Hipotecario el 27 de septiembre de 2007”.

3.- La clasificación y la calificación de la mayor parte de la concesión es suelo dotacional como el campo de fútbol y una pequeña parte como zona urbana, jardines y dotacional privado. El terreno y campo de fútbol, junto con sus instalaciones está clasificado en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 210 de 31 de octubre de 2000, páginas 7632 y siguientes, como suelo urbano y calificado como sistema dotacional privado (Arts. 282 y siguientes de las NNSS). Los parámetros de aplicación al dotacional deportivo vienen determinados en el Art. 287:

“1. Los parámetros de aplicación son los siguientes:

- a) Edificabilidad: se considera un coeficiente sobre parcela neta de CERO con SETENTA y CINCO (0.75 ) metros cuadrados por metro cuadrado para el caso de instalaciones cubiertas y de CERO con CIES (0.10) metros cuadrados para instalaciones al aire libre.
- b) Altura máxima: DOS (2) plantas, y DOCE y MEDIO (12.50) metros de altura de coronación.
- c) Ocupación: SETENTA y CINCO (75) por ciento de parcela neta.

2. Se asegurará una dotación mínima de plazas de estacionamiento de UNA (1) plaza por cada DOSCIENTOS (200) metros cuadrados de parcela neta.

3. La parcela que quede libre de edificación y del cumplimiento de la dotación de plazas de estacionamiento se ajardinará en su totalidad garantizando una plantación de especies arbóreas por cada DOSCIENTOS metros cuadrados de parcela neta”.

Asimismo, dentro del modelo territorial de ordenación se califica como Dotacional deportivo (página 7636), planteándose como equipamiento con carácter de sistema general. La definición de dicho sistema la proporciona su régimen jurídico contemplado en el título quinto, capítulo primero:

#### “CAPÍTULO1. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 198. Definición

1. A los efectos del artículo 25 del Reglamento de Planeamiento, constituyen los sistemas generales del municipio de ASTILLERO los suelos que las presentes Normas señalan como tales por ser los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica de la ordenación del municipio, tanto por su carácter estructurante como infraestructuras viarias o de espacios libre, como por albergar usos, actividades o instalaciones cuya influencia trasciende de los ámbitos meramente locales o de barrio y se extiende al ámbito municipal o, incluso, supramunicipal.
2. Los sistemas generales quedan definidos por su inclusión en el Plano de Regulación y Gestión del Suelo con su identificación específica con las siglas SG (sistema general).
3. La aprobación de las presentes Normas implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos señalados por ellos como sistemas generales.

##### Artículo 199. Régimen urbanístico.

1. Los terrenos afectos por sistemas generales deberán adscribirse al dominio público, y los usos globales a los que se dedicarán son los así establecidos por las presentes Normas en sus distintos documentos.

##### Artículo 200. Obtención de los sistemas generales.

2. La incorporación de los suelos destinados a sistemas generales al dominio público se efectuará de alguna de las siguientes formas:
  - a) Expropiación u ocupación directa.
  - b) Cesión gratuita a cuenta de unidades de ejecución.
  - c) Adscripción y vinculación a suelos aptos para urbanizar y obtención posterior.
3. La adquisición del dominio por la Administración deberá quedar formalizada mediante acta de ocupación en el caso de suelos obtenidos por el procedimiento expropiatorio”.

4.- Importa destacar que la referida concesión fue otorgada al amparo de la Ley de Puertos de 7 de mayo de 1880 (artículos 51 y 55), así como de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y del Reglamento dictado para su ejecución, aprobado por Decreto de 6 de julio de 1877, estribando el objeto de las mismas, como ya se ha dicho, en la desecación, saneamiento y aprovechamiento para diferentes usos, de acuerdo con el clausulado contenido en los respectivos títulos concesionales. La titularidad de la concesión de todos estos terrenos es ahora del Ayuntamiento de Astillero tras las expropiaciones efectuadas.

5.- Ha sido objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad según la documentación que se acompaña. Respecto a los terrenos urbanizados y equipamientos del campo de fútbol y centro de preescolar, y zonas verdes respecto de las que se solicita su desafectación y cesión gratuita, la inscripción es ahora de dominio en virtud de lo dispuesto el Art. 353. 3 último párrafo, y en la disposición transitoria 5ª de la Ley Hipotecaria ya que existiría una previa inscripción de posesión.

La resolución del deslinde, con propuesta de declaración de innecesidad para el dominio público marítimo terrestre, permite solicitar su desafectación y cesión a esta administración.

Se solicita la desafectación del campo de fútbol y calle Chiclana, zonas verdes adyacentes, destinados a viales y equipamientos.

El Ayuntamiento de Astillero está dispuesto a recibir los bienes en la condición física y jurídica en la que se encuentra.

### III.- La Fondona y el paseo marítimo.

1.- Los terrenos de la “Fondona” y “Paseo marítimo” han sido tradicionalmente suelo urbano y así estaban calificados a la entrada en vigor de la Ley de Costas (Plan Comarcal de Santander, Normas Subsidiarias de 1.988, etc.) por lo que se ha de unificar la línea de servidumbre de protección y de dominio público. A la entrada en vigor de la Ley de Costas parte del parque de la planchada y paseo marítimo era suelo urbano.

La resolución del deslinde declara la innecesidad para el dominio público marítimo terrestre, permite solicitar su desafectación y cesión a esta administración.

Se solicita su cesión gratuita a este Ayuntamiento y no consta en el Registro de la Propiedad.

2.- El Ayuntamiento está dispuesto a recibir los bienes en la condición física y jurídica en la que se encuentra.

De acuerdo con el dictamen elaborado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Astillero D. José Ramón Cuerno Llata de fecha 16 de junio de 2020, que se toma como fundamento de esta resolución.

Visto el informe de la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Masa Timón, de fecha de 10 de julio de 2.0120.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios y Personal, de fecha 6 de Julio de 2.020.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, anuncia su voto favorable y destaca el trabajo de los servicios jurídicos del Ayuntamiento y los técnicos del mismo en la consecución de estos objetivos que considera beneficiosos para el municipio.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, manifiesta su agradecimiento a todos aquellos que han trabajado para que este proyecto tenga un resultado favorable como es la solicitud de cesión de estos espacios próximos a la zona de dominio público marítimo-terrestre y colindantes con la ribera del mar. Se trata de un trabajo de décadas y ya en agosto de 2014, gobernando el PP, se formuló una solicitud análogo, confirmada ahora con el deslinde definitivo.

Con esta desafectación y cesión gratuita se logrará un mayor espacio de disfrute para los vecinos y estos terrenos pasarán a titularidad del Ayuntamiento, entre otros, el campo de fútbol de La Planchada que podrá ser objeto de mejora y acondicionamiento, esperemos que próximamente.

El Sr. Concejales, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, se muestra favorable a la propuesta que supone un trámite más en el largo procedimiento para que todos estos terrenos pasen a titularidad y competencia del Ayuntamiento de Astillero y que todas las actuaciones sobre los mismos sean regidas por los intereses locales. Se manifiesta a favor de la cesión de estos espacios de forma gratuita que pueden favorecer a todos los vecinos y destaca que cualquier actuación tendrá como principal actor al municipio.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, enumera el amplio conjunto de zonas y terrenos que comprende la cesión y que pasa por la calle Chiclana, zona de La Fondona, paseo de Gaztañeta, campo de fútbol, etc.... Este proceso nos incumbe a todos y a distintas corporaciones, así como al Secretario municipal, que juntos hemos intentado la desafectación de los bienes comprendidos en la ribera del mar y su límite interior con nuestro municipio. El deslinde definitivo de 21 de octubre de 2019, finalmente ha propiciado la declaración de innecesariedad de una serie de terrenos reclamados históricamente por el Ayuntamiento. Para todo ello debemos realizar una serie de trámites que indica el Ministerio, entre ellos, esta solicitud. Los terrenos e infraestructuras son de gran valor para nuestro municipio y utilizados por los ciudadanos. Se cubren necesidades básicas como el colegio de preescolar, avenida Chiclana, plaza de Gaztañeta, paseo de los galeones, campo de fútbol, etc... Se trata de culminar la recuperación medio ambiental y urbana, instada desde hace tiempo por el consistorio municipal para su mejor conservación, así como las instalaciones allí ubicadas. Desea agradecer al trabajo del Sr. Secretario del Ayuntamiento en esta materia. Se pregunta sobre la realización de un aparcamiento en la zona de dominio público y espera cuenta con la aprobación de la Demarcación de Costas.

El Sr. Concejales D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, manifiesta su postura idéntica a la del resto de los portavoces de los grupos políticos, favorable a los intereses del Ayuntamiento de Astillero, solicitando la desafectación de los terrenos declarados innecesarios por el deslinde. Valora positivamente el trabajo de los servicios jurídicos en esta materia, además de las expropiaciones de las concesiones del dominio público marítimo-terrestre y del campo de fútbol, destacando la mejora de todo el entorno, lo que propiciará la retirada también de la uralita del campo de fútbol y la ejecución de otras actuaciones.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar la desafectación y cesión gratuita a este Ayuntamiento de los bienes y terrenos de este término municipal, susceptibles de ser considerados como innecesarios para el dominio público marítimo terrestre según la OM de 21 de octubre de 2019 de deslinde anteriormente reseñados. En especial, el campo de



fútbol, centro de educación preescolar, calle Chiclana, paseo marítimo (Plaza de Gaztañeta y Paseo de los Galeones) y sus zonas verdes adyacentes.

**SEGUNDO.-** Los bienes serán destinados a viales, zonas verdes y equipamientos públicos, anteriormente consignados.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento está dispuesto a recibir los bienes en la condición física y jurídica en la que se encuentran, aceptando sus características y condiciones.

**CUARTO.-** Este Ayuntamiento está dispuesto a subsanar los trámites y requisitos necesarios ante la Demarcación de Costas en Cantabria para el buen fin del procedimiento, aportando los documentos que se consideren necesarios.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la ejecución de estos acuerdos, incluso complementarlos.

**SEXTO.-** Notifíquese a la Demarcación de Costas en Cantabria, en la calle Vargas nº 57, 39010, Santander.

### **3.- APROBACION INICIAL DE LA “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A ALUMNOS PARA EL TRANSPORTE A CENTROS EDUCATIVOS”, (EXP. 2421/2020).**

El Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria el expediente de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas a alumnos para el transporte a Centros Educativos, (Exp, 2421/2020). Propone a la Cámara, según lo acordado en la Junta de Portavoces, el debate conjunto de los puntos 3º y 4º.

Visto el informe del Sr. Secretario Municipal, D. José Ramón Cuerno Llata, de fecha de 23 de julio de 2020.

Visto el informe de la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Masa Timón, de fecha de 24 de Julio de 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha 30 de Julio de 2020.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, critica al equipo de gobierno su falta de trabajo y dejación al no incluir en las ordenanzas de subvenciones a los autónomos, así como la desestimación de distintas propuestas efectuadas por su equipo de gobierno. En su opinión, falta trabajo en el equipo de gobierno que se muestra insensible y desinteresado a la recepción de las propuestas planteadas por los grupos de la oposición. Es alta tan sencillo como cambiar el nombre de algunos de los conceptos de la ordenanza y respecto de la justificación de la subvención, ha de hacerse de una manera sencilla y proporcionada. Ha de tenerse en cuenta que se trata de ayudas destinadas a familias en una situación muy compleja, especialmente aquellas que cuentan con necesidades educativas especiales. Algunas de ellas se quedan fuera de la ordenanza por los requisitos

impuestos. Desde mi grupo político se lo hemos advertido a ustedes y a otros equipos de gobierno. No se trata de gastos superfluos, sino necesarios para muchas familias en situaciones complicadas. También muestra su sorpresa porque unas subvenciones tienen que modificarse a posteriori, como las ayudas al estudio, y otras como las necesidades especiales, se realizan con carácter previo. Se echa en falta el plan estratégico de subvenciones al que alude la Sra. Interventora en su informe.

En el turno de réplica indicó que “excusatio non petita, accusatio manifesta”, las prisas no son buenas consejeras para aprobar estas ordenanzas. Hemos tenido tiempo suficiente para examinarla y estudiarla. Nuestro grupo ha presentado sugerencias y propuestas para mejorarlas pero se ha dejado fuera a los autónomos contra nuestro criterio. Solicita más trabajo al equipo de gobierno.

El Sr. Concejel D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, podríamos haber estado de acuerdo si se hubieran aceptado nuestras propuestas y las de otros grupos políticos que hubieran aportado un marco de soluciones más global para nuestros ciudadanos. La idea central es incluir a más personas y más ayudas, por cuanto hay una serie de familias que lo están pasando verdaderamente mal. La situación actual no es muy halagüeña, sino todo lo contrario, y es posible que muchas familias se queden sin subvenciones o que por razón de las cuantía presupuestadas, no alcancen a todas las familias necesitadas. Estamos de acuerdo con el informe de la Sra. Interventora sobre la justificación de las subvenciones, en relación con los gastos de desplazamiento, pero ello no debe impedir el acceso de ayudas a las familias y no debe constituir un obstáculo para todo ello, pues debemos ponernos al lado de los vecinos. Nuestro voto será favorable pero la ordenanza es manifiestamente mejorable.

En el turno de réplica, anuncia su voto a favor y considera que todo es mejorable pero hay que aprobarlas para continuar hacia adelante, si bien echa en falta algunas medidas anticrisis, esperando que el contenido de las medidas de fomento ayude a paliar las necesidades de todos los beneficiarios.

El Sr. Concejel, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, las ordenanzas que se presentan para ser objeto de aprobación son una mala copia no mejorada de las presentadas en el 2018, incluso entonces eran mejores ya que alcanzaban a un mayor número de familias, habida cuenta de que se utilizaban unos criterios económicos favorecedores para su obtención. En este momento estamos mejor que hace un año, aun cuando no conocemos la liquidación del año 2019, deberíamos, ni tampoco el remanente de tesorería, pero a nuestro juicio, estas ayudas dejan fuera a muchas familias y no se adaptan a la situación de excepcionalidad. En consecuencia llegarán a menos familias. Nuestro voto es la abstención.

En el turno de réplica se sorprende de cómo se pueden aprobar estas ordenanzas con las deficiencias que contienen y especialmente de la falta de tiempo ya que, justamente, tiempo es lo que ha sobrado con motivo del confinamiento acaecido con el covid-19 lo que habría propiciado precisamente un mayor espacio temporal para su estudio y examen. Realmente no se busca el consenso de la oposición pues no se consideran todas las iniciativas y por ello me sorprende que vayan a ser aprobadas por los grupos de la oposición.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, debemos poner en marcha estas ayudas para que lleguen a los vecinos con una situación económica más desfavorecida, agudizada por la pandemia mundial. El Grupo Socialista trata de mejorar el bienestar social y el derecho a la igualdad de nuestros vecinos y vecinas, en este caso, en las ayudas educativas para el transporte y necesidades especiales. El compromiso principal es no dejar a nadie al margen de la subvención, si se cumple su requisito y si es preciso, relanzar las modificaciones presupuestarias oportunas, pues estas ayudas son una prioridad para nosotros. El Grupo Socialista ha realizado aportaciones significativas, algunas no incluidas como el tema de los autónomos, y otras aceptadas, como la inclusión de los ingresos imputables y su referencia a la situación generada por la pandemia, ya que el confinamiento ha destruido empleo y empresas. Declaramos nuestra máxima implicación con estas ayudas y deseamos incrementar su cuantía para llegar a más familias. Por todo ello, no debemos retrasar su aprobación y criticamos al equipo de gobierno por el retraso en su presentación.

En el turno de réplica, señala que las bases de ayudas anteriores también contaban con informes favorables y han estado bien gestionadas y justificadas.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Cristina Laza Noreña, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, agradece el trabajo realizado en la comisión informativa del Educación y Juventud además del compromiso de los trabajadores municipales. Explica al plenario municipal la modificación de las dos ordenanzas que quedaban pendientes para este año 2020.

Por un lado, se amplía la ayuda de transporte a los estudiantes de bachillerato, medida de fomento que repercutirá en todos aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Astillero que cursan las diversas modalidades de bachiller y que actualmente no se imparten en ningún centro escolar del municipio. En el año anterior ya avanzamos al incluir los módulos de medio grado y superior como beneficiarios de esta subvención. En este pleno se incorporará al ámbito de la ordenanza a todos los estudiantes que desean ampliar su formación académica fuera del municipio. También abordamos la cobertura de las ayudas educativas por necesidades especiales, incluyendo a todas aquellas personas que pertenecen a los programas de formación para la transición de la vida adulta y los gastos de transporte de los mismos a sus respectivos centros educativos. Lo más importante desde un punto de vista político es desvincularnos del precedente cuando este no se ajusta a las necesidades y a la legalidad. No podemos quedarnos anclados en que antes se hacía de un determinado modo, sino debemos trabajar mirando siempre hacia adelante.

En estas ordenanzas dimos un paso adelante para que ninguna familia que cumpla el requisito económico, es decir, ingresos por debajo de 18.000 euros se quede sin ayuda y recogimos una fórmula de prorrateo para que ningún niño se quede sin beca. Esta fórmula ha venido ya siendo usada con éxito. Y el compromiso de esta edición es doble; ninguna familia sin ayuda y su cobro de manera íntegra. Para el supuesto de que se supere la consignación se efectuará una modificación de créditos.



cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, correspondientes a los niveles educativos recogidos en el artículo 2.1.

2. El importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas ayudas será la cantidad establecida al efecto en el presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detallará en la convocatoria.

La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admite la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada, nacional e internacional siempre que el importe de las subvenciones aislada o conjuntamente no exceda del coste total de la ayuda concedida a la persona beneficiaria.

#### **Artículo 2. Destinatarios de las ayudas y requisitos.**

1. Estas ayudas van destinadas a los estudiantes que, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2., cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, en alguno de los siguientes niveles educativos:
  - Bachillerato de Artes
  - Bachillerato Internacional
  - Ciclos formativos de Grado Medio y Superior
  - Enseñanzas Universitarias, incluidos los Grados, Máster y Doctorado.
2. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
  1. Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.
  2. Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde se cursen los niveles educativos recogidos en el artículo 2.1., cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, correspondiente a un Plan de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.
  3. No podrán optar a esta ayuda quienes estén matriculados fuera de Cantabria, si dichos planes de estudio son impartidos en Centros Universitarios, Centros de Enseñanza Secundaria o de Formación Profesional de esta Comunidad Autónoma.
  4. Estar matriculado, en el caso de enseñanzas universitarias, al menos en 40 créditos durante el curso escolar del año de la convocatoria, en el caso de

planes de estudio no renovados, de tres asignaturas anuales o seis cuatrimestrales.

5. No superar los treinta años al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
6. La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.
7. Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplan alguno de estos requisitos:
  - Estar inscritos en el desempleo y no percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.
  - Estar inscritos en el desempleo y percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
  - Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
8. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación con las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
9. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

### 3.1. Lugar.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3.2. Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3.3. Documentación a presentar:

- a) Solicitud, según el modelo establecido en la convocatoria.
- b) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- c) Libro de familia o certificación del registro civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.
- d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en la convocatoria.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en la convocatoria.
- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- h) Certificado de la matrícula donde figuren los créditos de las asignaturas en las que esté matriculado el beneficiario.
- i) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
- j) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- k) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.
- l) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta

convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

- m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.
- n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

**Artículo 4. No obligatoriedad de presentación de documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero.**

1. En la convocatoria de las ayudas a alumnos para el transporte a centros educativos se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que hayan sido aportados en anteriores convocatorias y por ende, obren en poder del Ayuntamiento de Astillero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Si el Ayuntamiento de Astillero no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
3. Cuando se considere necesario para la tramitación del procedimiento o existan dudas derivadas de la documentación, el Ayuntamiento de Astillero podrá requerir la aportación de la documentación necesaria para la tramitación.

**Artículo 5. Cesión de datos y confidencialidad de los mismos.**

1. El suministro de información no requerirá el consentimiento previo del interesado, ni de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, por ser un tratamiento de datos de los referidos en los artículos 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
2. Este consentimiento deberá ser expreso para la cesión de datos tributarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 k de la Ley General Tributaria.
3. Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la concesión de las Ayudas a Alumnos para el Transporte a Centros Educativos quedan obligados a la reserva de datos en los términos establecidos en el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de 5 de diciembre de 2018.
4. El Ayuntamiento de Astillero tomará las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los



datos suministrados por los solicitantes para la gestión de la prestación y estará obligada a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y ponderación.**

A la vista de las solicitudes presentadas, en el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas supere el importe global máximo que el Ayuntamiento destina a la concesión de estas ayudas, se estudiarán por la comisión evaluadora, y se concederán en función de los siguientes conceptos y atendiendo al método de prorrateo del artículo 8.3:

1. Número de miembros de la unidad familiar.
2. Condiciones familiares del/a solicitante.
3. Ingresos familiares.

La ponderación de estas situaciones será la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores.

##### 1. Número de miembros de la unidad familiar.

- Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante: 0,5 puntos.
- En el caso de familias monoparentales, se incrementará en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar la formada por los padres, sus cónyuges, hijas/os menores de 18 años o hijas/os mayores de 18 años con una discapacidad superior al 33 por ciento.

A efectos de esta subvención, se entenderá que también forman parte de la unidad familiar, los menores de 30 años que convivan en el domicilio.

##### 2. Condiciones familiares del/a solicitante.

- Por acreditar la condición de guarda y custodia, en caso de separación y/o divorcio, de los beneficiarios: 1 punto.
- Por acreditar la condición de familia monoparental: 1 punto
- Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo: 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en situación de ERTE o ERE durante el año de la convocatoria: 0,75 puntos.
- Por Título de Familia Numerosa: 1 punto.

##### 3. Ingresos familiares:

Para estos efectos, tienen la consideración de ingresos familiares la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro.

Se ponderarán del siguiente modo:

- Ingresos, hasta 4.500,00 euros: + 7 puntos.
- De 4.500,01 hasta 9.000,00 euros: + 5 puntos.
- De 9.000,01 hasta 13.500,00 euros: + 3 puntos.
- De 13.500,01 hasta 18.000,00 euros: +1 punto.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de treinta años que convivan en el domicilio.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos de la presente Ordenanza, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Los peticionarios que superen el límite de ingresos establecido si se computa mediante la Declaración del IRPF no tendrán derecho a la ayuda con la salvedad prevista en el Artículo 2 punto 2 de esta convocatoria.

#### **Artículo 7. Obligaciones del/a beneficiaria/o.**

Son obligaciones del/a beneficiaria/o:

- a) Presentar debidamente cumplimentada la documentación requerida en el plazo señalado.
- b) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como los cambios en la situación familiar y/o económica de la unidad familiar. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, o autorizar al Ayuntamiento de Astillero a obtener esta información.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Otorgamiento de la concesión.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será la Comisión de Educación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 5 de la presente ordenanza específica.

La evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión evaluadora, que estará compuesta por:

- Presidenta:  
La Concejala de Educación, Cultura y Juventud.
- Vocales:  
Un trabajador del departamento de Servicios sociales.  
Un Agente de Desarrollo Local.

Actuará como secretario de la misma, con voz pero sin voto, un empleado del Ayuntamiento, designado por la Concejala.

Las solicitudes serán valoradas por la comisión mencionada y concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Educación.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido, y la desestimación de solicitudes, si las hubiera, y su causa.

En el caso de que en el expediente no fueran tenidos en cuenta otros datos o alegaciones distintos a los presentados por los solicitantes la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

La participación en el proceso de concesión de ayudas conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

2. La cuantía máxima de la ayuda, por alumno/a, será de hasta 200 euros, para los beneficiarios matriculados en centros educativos dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de hasta 300 euros, si el beneficiario cursa sus estudios fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por carecer de los mismos nuestra Comunidad.

3. En el supuesto de que el total de ayuda solicitada supere el importe global máximo fijado para la convocatoria vigente, se llevará a cabo un reparto entre los solicitantes decreciente, atendiendo a las valoraciones que resulten del artículo 6, de

modo que a los solicitantes se les vayan aplicando los descuentos que resulten según las puntuaciones obtenidas y el método que a continuación se detalla:

3.1. Se calcula el total de la ayuda solicitada y el exceso sobre el límite presupuestado.

Exceso de ayuda = Total de ayuda solicitada - Total de ayuda a repartir en el ejercicio.  
Este exceso de ayuda, se corresponde con el descuento que habrá que aplicar a los solicitantes de manera que finalmente se respete el límite de la ayuda a repartir en el ejercicio, fijada en el presupuesto que se encuentre en vigor, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detallará en la convocatoria.

3.2. Se valoran las solicitudes, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 5 y se ordenan de manera decreciente.

La Comisión de evaluación se encargará de definir los rangos (grupos de solicitantes por tramos de puntuación), dónde:

$r=1,2, \dots, n$ , n. 1= rango de solicitantes con mayor puntuación  
n = rango de solicitantes con menor puntuación

3.3. Se calcula i

$i= 1+2+\dots+n$

3.4. Se calcula el descuento a aplicar a la ayuda solicitada, para cada rango o grupo de con igual valoración, de acuerdo con la siguiente fórmula

$Dr= (\text{Exceso de ayuda}) * r/i$

3.5. Se calcula el descuento a aplicar a cada solicitante,

$Dr/Pr$

Pr= número de solicitantes que integran cada rango.

3.6. Se calcula el total de ayuda a percibir para cada solicitante,

$Ap = As - (Dr/Pr)$

Ap= ayuda a percibir por cada solicitante

As= Ayuda solicitada por cada solicitante

4. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, supere el coste de los gastos acreditados por la/el beneficiaria/o.

#### **Artículo 9. Justificación de las ayudas.**

La justificación por parte de las personas beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad de la ayuda y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

- a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el desplazamiento de los alumnos al centro educativo, expedidas por las empresas de transporte o por las empresas expendedoras de combustible, a estos efectos también serán admisibles los tiques o bono de transporte interurbano o interprovincial, en función de la ubicación del centro educativo. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
- Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
- Número de factura y fecha de emisión.
- Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.
- Relación detallada de los servicios.

- b) Certificado de asistencia de los alumnos emitido por el Centro Educativo, o en su caso, desde la Plataforma Yedra.

2. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.
3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención
4. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

**Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Artículo 11. Reintegro y régimen sancionador.**

Será expresamente aplicable a la concesión de las ayudas, el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Artículo 12. Tratamiento de datos de carácter personal**

<b>TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Educación, Cultura y Juventud
<b>Finalidad</b>	Gestión de la ayuda al estudio solicitada en la presente convocatoria
<b>Legitimación</b>	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados c) y e) del artículo 6.1. del RGPD.
<b>Destinatarios</b>	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica ( <a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a> )
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="https://www.astillero.es/politica-de-privacidad">https://www.astillero.es/politica-de-privacidad</a>



La igualdad de oportunidades ante la educación es uno de los retos principales que deben afrontar los poderes públicos para hacer efectivo el derecho a la educación. En este sentido, una de las medidas fundamentales es el establecimiento de un sistema de becas y ayudas que posibiliten el acceso y continuidad en los estudios.

Es objeto de estas bases establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas educativas dirigidas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, con el fin de promover el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y compensar a las familias que se encuentren en unas condiciones socio-económicas menos ventajosas y con hijos matriculados en el municipio, con necesidad específica de recibir apoyo educativo, asociada bien a algún tipo de discapacidad de la que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien a una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada, todo eso en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 1. Objeto de la subvención**

4. Constituye el objeto de las presentes bases convocar ayudas educativas dirigidas a todos los estudiantes del municipio, con necesidad específica de apoyo educativo.
5. El importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas ayudas será la cantidad establecida al efecto en el presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detallará en la convocatoria.

La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admite la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada, nacional e internacional siempre que el importe de las subvenciones aislada o conjuntamente no exceda del coste total de la ayuda concedida a la persona beneficiaria

#### **Artículo 2. Destinatarios de las ayudas y requisitos**

2. Estas ayudas van destinadas a los estudiantes con necesidad específica de apoyo educativo que, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2., cursen estudios en alguno de los siguientes niveles educativos:



- Educación Infantil
  - Educación Primaria
  - Educación Secundaria Obligatoria
  - Bachillerato
  - Formación Profesional Básica
  - Ciclos formativos de Grado Medio y Superior
  - Programas de formación para la transición a la vida adulta
  -
3. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
10. Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.
  11. Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde cursen alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, E.S.O., Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Educación Especial.
  12. Trátase de alumnos con necesidades educativas especiales por causas psíquicas, físicas o sensoriales (logopedia, audición, visión), con trastornos graves de la personalidad o conducta, así como las asociadas a la alta capacidad intelectual.
  13. Trátase de alumnos que estén valorados por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica dependiente de la administración o acreditados con el correspondiente certificado de discapacidad, o cuenten con informe de salud mental "Infantojuvenil", neurología o cualquier otro departamento público de la Seguridad Social.
  14. La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.
  15. Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplan alguno de estos requisitos:
    - Estar inscritos en el desempleo y no percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.

- Estar inscritos en el desempleo y percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
  - Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
16. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación con las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
17. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

#### **3.1. Lugar.**

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **3.2. Plazo.**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **3.3. Documentación a presentar:**

- o) Solicitud, según el modelo establecido en la convocatoria.
- p) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.

- q) Libro de familia o certificación del registro civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.
- r) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- s) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en la convocatoria.
- t) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en la convocatoria.
- u) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- v) Certificado de la matrícula del curso escolar correspondiente al año de la convocatoria.
- w) Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.
- x) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
- y) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- z) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.
- aa) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.
- bb) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.
- cc) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

**Artículo 4. No obligatoriedad de presentación de documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero.**

- 4. En la convocatoria de las ayudas educativas dirigidas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que hayan sido aportados en anteriores convocatorias y por ende, obren en poder del Ayuntamiento de

Astillero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si el Ayuntamiento de Astillero no pudieran recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
6. Cuando se considere necesario para la tramitación del procedimiento o existan dudas derivadas de la documentación, el Ayuntamiento de Astillero podrá requerir la aportación de la documentación necesaria para la tramitación.

#### **Artículo 5. Cesión de datos y confidencialidad de los mismos.**

5. El suministro de información no requerirá el consentimiento previo del interesado, ni de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, por ser un tratamiento de datos de los referidos en los artículos 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
6. Este consentimiento deberá ser expreso para la cesión de datos tributarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 k de la Ley General Tributaria.
7. Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la concesión de las ayudas educativas dirigidas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo quedan obligados a la reserva de datos en los términos establecidos en el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de 5 de diciembre de 2018.
8. El Ayuntamiento de Astillero tomará las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por los solicitantes para la gestión de la prestación y estará obligada a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y ponderación.**

A la vista de las solicitudes presentadas, en el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas supere el importe global máximo que el Ayuntamiento destina a la concesión de estas ayudas, se estudiarán por la comisión evaluadora, y se concederán en función de los siguientes conceptos y atendiendo al método de prorrateo del artículo 8.3:

4. Número de miembros de la unidad familiar.
5. Condiciones familiares del/a solicitante.
6. Ingresos familiares.

La ponderación de estas situaciones será la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores.

4. Número de miembros de la unidad familiar.

- Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante: 0,5 puntos.
- En el caso de familias monoparentales, se incrementarán en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar la formada por los padres, sus cónyuges, hijas/os menores de 18 años o hijas/os mayores de 18 años con una discapacidad superior al 33 por ciento.

A efectos de esta subvención, se entenderá que también forman parte de la unidad familiar, los menores de 30 años que convivan en el domicilio.

5. Condiciones familiares del/a solicitante.

- Por acreditar la condición de guarda y custodia, en caso de separación y/o divorcio, de los beneficiarios: 1 punto.
- Por acreditar la condición de familia monoparental: 1 punto
- Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo: 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en situación de ERTE o ERE durante el año de la convocatoria: 0,75 puntos.
- Por Título de Familia Numerosa: 1 punto.

6. Ingresos familiares:

Para estos efectos, tienen la consideración de ingresos familiares la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro.

Se ponderarán del siguiente modo:

- Ingresos, hasta 4.500,00 euros: + 7 puntos.
- De 4.500,01 hasta 9.000,00 euros: + 5 puntos.
- De 9.000,01 hasta 13.500,00 euros: + 3 puntos.
- De 13.500,01 hasta 18.000,00 euros: +1 punto.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de treinta años que convivan en el domicilio.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. A efectos de la presente Ordenanza, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Los peticionarios que superen el límite de ingresos establecido si se computa mediante la Declaración del IRPF no tendrán derecho a la ayuda con la salvedad prevista en el Artículo 2 punto 2 de esta convocatoria.

#### **Artículo 7. Obligaciones del/a beneficiaria/o.**

Son obligaciones del/a beneficiaria/o:

- h) Presentar debidamente cumplimentada la documentación requerida en el plazo señalado.
- i) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como los cambios en la situación familiar y/o económica de la unidad familiar. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- l) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, o autorizar al Ayuntamiento de Astillero a obtener esta información.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- n) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Otorgamiento de la concesión.**

5. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será la Comisión de Educación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 5 de la presente ordenanza específica.

La evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión evaluadora, que estará compuesta por:

- Presidenta:  
La Concejala de Educación, Cultura y Juventud.
- Vocales:  
Un trabajador del departamento de Servicios sociales.  
Un Agente de Desarrollo Local.

Actuará como secretario de la misma, con voz pero sin voto, un empleado del Ayuntamiento, designado por la Concejala.

Las solicitudes serán valoradas por la comisión mencionada y concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Educación. La resolución deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido, y la desestimación de solicitudes, si las hubiera, y su causa.

En el caso de que en el expediente no fueran tenidos en cuenta otros datos o alegaciones distintos a los presentados por los solicitantes la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

La participación en el proceso de concesión de ayudas conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

6. La cuantía máxima de la ayuda, por alumno/a, será de hasta 300 euros, a repartir entre todos los beneficiarios que cumplan con los requisitos y la justificación.

7. En el supuesto de que el total de ayuda solicitada supere el importe global máximo fijado para la convocatoria vigente, se llevará a cabo un reparto entre los solicitantes decreciente, atendiendo a las valoraciones que resulten del artículo 6, de modo que a los solicitantes se les vayan aplicando los descuentos que resulten según las puntuaciones obtenidas y el método que a continuación se detalla:

3.1. Se calcula el total de la ayuda solicitada y el exceso sobre el límite presupuestado.

Exceso de ayuda = Total de ayuda solicitada - Total de ayuda a repartir en el ejercicio.  
Este exceso de ayuda se corresponde con el descuento que habrá que aplicar a los solicitantes de manera que finalmente se respete el límite de la ayuda a repartir en el ejercicio, fijada en el presupuesto que se encuentre en vigor, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detallará en la convocatoria.

7.2. Se valoran las solicitudes, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 5 y se ordenan de manera decreciente.

La Comisión de evaluación se encargará de definir los rangos (grupos de solicitantes por tramos de puntuación), dónde:

$r=1,2, \dots, n$ , n. 1= rango de solicitantes con mayor puntuación

$n$  = rango de solicitantes con menor puntuación

7.3. Se calcula  $i$

$$i = 1 + 2 + \dots + n$$

7.4. Se calcula el descuento a aplicar a la ayuda solicitada, para cada rango o grupo de con igual valoración, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Dr = (\text{Exceso de ayuda}) * r/i$$

7.5. Se calcula el descuento a aplicar a cada solicitante,

$$Dr/Pr$$

$Pr$  = número de solicitantes que integran cada rango.

7.6. Se calcula el total de ayuda a percibir para cada solicitante,

$$Ap = As - (Dr/Pr)$$

$Ap$  = ayuda a percibir por cada solicitante

$As$  = Ayuda solicitada por cada solicitante

8. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, supere el coste de los gastos acreditados por la/el beneficiaria/o.

### **Artículo 9. Justificación de las ayudas**

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

- a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el tratamiento en el año de la convocatoria, expedidas por profesionales colegiados o empresas prestadoras de los servicios. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
- Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
- Número de factura y fecha de emisión.



- Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.
  - Relación detallada de los servicios.
- b) Para justificar los gastos de desplazamiento a los Centros de Educación Especial, deberá aportarse un certificado del centro que acredite la asistencia con regularidad del alumno al centro educativo, justificando así la necesidad de desplazamiento, además, en el caso, de que el alumno sea usuario de la Plataforma Yedra deberá aportar el certificado de asistencia al centro educativo emitido desde la propia Plataforma.
2. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.
  3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención
  4. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### **Artículo 11. Reintegro y régimen sancionador.**

Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **Artículo 12. Tratamiento de datos de carácter personal**

<b>TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>
--

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Educación, Cultura y Juventud
<b>Finalidad</b>	Gestión de la ayuda al estudio solicitada en la presente convocatoria
<b>Legitimación</b>	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados c) y e) del artículo 6.1. del RGPD.
<b>Destinatarios</b>	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica ( <a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a> )
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="https://www.astillero.es/politica-de-privacidad">https://www.astillero.es/politica-de-privacidad</a>

<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo provisional que se adopte a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento por un periodo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán analizarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si se presentaran, serán resueltas por el Pleno municipal. De no presentarse las mismas, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria.

### **5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2020, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, (EXP. 3093/2020).-**

El Sr. Alcalde D. Javier Fernández Soberón, presenta a la cámara Plenaria el expediente de “Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 4/2.020, por crédito extraordinario y suplemento de crédito”.

Visto el expediente incoado por esta Alcaldía para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 4/2020 por crédito extraordinario y suplemento de crédito y teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2020 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 6ª de Ejecución del Presupuesto General de 2020, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por **Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito**.

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

**PRIMERO:** Tradicionalmente el Ayuntamiento ha proporcionado a la escuela municipal de remo una zodiac para garantizar la seguridad de los alumnos de dicha escuela. En la actualidad la embarcación utilizada no está en condiciones de uso óptimo, siendo necesario reemplazarla. Estando en situación de presupuesto prorrogado desde el ejercicio 2016, no existe crédito necesario para afrontar dicho gasto que se estima necesario y urgente para garantizar la seguridad de los menores que acuden a la escuela municipal de remo.

Así mismo se ha formulado propuesta por el Concejal de Deportes para el Programa de prevención de la legionella para el año 2020 por importe de 7.986,00 euros (IVA incluido) (Expte. 1429/2020) y no existe en la partida 311/22734 Servicio preventivo de legionella, crédito suficiente, existiendo en vinculación un crédito disponible únicamente de 2.696,41 euros, y siendo éste un gasto necesario por razones obvias de salud pública.

Por otra parte, se suscriben por el Concejal de Policía dos propuestas para la adquisición de vestuario para la policía local por importes, IVA incluido, de 4.423,77 y 6.239,43 euros respectivamente, así como para el suministro de kits integral para el control de drogas en conductores por importe de 12.227,05 euros (IVA incluido), y siendo ambos gastos necesarios y urgentes no existe crédito para afrontar ninguno de ellos.

Tampoco existe crédito suficiente para los servicios de mediación del ayuntamiento desde abril a diciembre de 2020 por lo que sería necesario suplementar la aplicación presupuestaria 231/22714 Gastos prestación servicio asistencia social por importe de 2.574,00 euros (286,00 euros al mes).

Por último el Ayuntamiento debe afrontar el pago del canon de saneamiento al Gobierno de Cantabria en relación con el agua de los edificios municipales, no existiendo en la aplicación presupuestaria 933/22501 Tasa canon saneamiento autonómico bienes municipales, crédito para el pago de los dos últimos trimestres del año, que se estiman, tomando como referencia lo pagado en los dos primeros trimestres del año, en 7.930,00 euros.

Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar los mencionados gastos cuya inclusión está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2020 y que no es posible demorar a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para crear diferentes aplicaciones presupuestarias y suplementar el crédito inicial de otras ya existentes.

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

VISTO el Informe de Control Financiero de legalidad indicando que la presente modificación presupuestaria se ajusta al procedimiento legalmente establecido, así como el Informe de Estabilidad Presupuestaria emitidos ambos por la Interventora Municipal el 22 de julio de 2020.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

Visto el informe de la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Masa Timón, de fecha de 22 de Julio de 2.020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha 30 Julio de 2.020.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, achacó al Alcalde incoherencia ya que en la legislatura pasada tachó de chapuzas muchas de las cosas que ahora está haciendo resultando como máximo edil el responsable de ellas. No puede hacerse acreedor sino de su mismo reproche ya que estamos en agosto de 2020 y aún no está elaborado el presupuesto que ud. tanto criticó. Desde IU le pedimos más trabajo y compromiso ya que no tiene ud. una mayoría suficiente para gobernar. Más trabajo y menos fotos. Entrando también en el fondo de la cuestión no podemos valorar adecuadamente esta modificación de créditos ya que desconocemos el estado de la liquidación del presupuesto del año 2019 y por lo tanto nuestra posición política es rechazar esta modificación de crédito.

En el turno de réplica insistió en estas ideas de debilidad de gestión por la falta de presentar unos presupuestos adecuados y seguir con los prorrogados de 2016 y señaló que no se sabe a dónde van los gastos que se pretenden aumentar con la modificación de crédito.

El Sr. Concejel D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, anunció su voto favorable con matices y restricto a dotar de financiación ciertos gastos como el vestuario de la policía local o la zodiac del remo, como también la lucha contra la legionella, pero achacó falta de transparencia ya que gracias a las bolsas de vinculación jurídica no sabremos realmente si ese aumento en las partidas irá a otra parte. Nos sorprende mucho que hasta este momento por unos exiguos 12.000 euros el club de remo no haya podido tener una zodiac. Atribuyó al alcalde de forma personal la falta de impulso para la elaboración de un presupuesto, cuando ud. mismo ha criticado a otros gobiernos su falta de diligencia. No es presentable que nos encontremos con un presupuesto prorrogado desde el año 2016 al 2020. Por favor, hágalo ya.

En el turno de réplica vamos a votar a favor pero nos guardamos las debidas cautelas, lo hacemos por el bien de los vecinos esperando el compromiso de que el dinero que se destina a las partidas amparadas por la modificación de créditos no tenga otros destinos o finalidades y velaremos porque así sea. Los grupos de oposición hemos tenido paciencia pero se nos va acabando y esperamos el presupuesto.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, el equipo de gobierno tiene ya la costumbre de recurrir a las modificaciones de crédito y el Sr. Fernández Soberón no atiende a los ruegos y preguntas que le interpelan a propósito de las cuestiones económicas y especialmente en relación con la presentación del presupuesto. No se ha comprometido verdaderamente con este asunto, en nuestra opinión, y vamos de chapuza en chapuza. Se nos dice que se incrementan unas partidas de luz, legionella, zodiac, etc pero realmente no sabemos lo que hay detrás ya que el presupuesto contiene bolsas de vinculación muy amplias. Esa zodiac debió de estar adquirida ya antes como también debió de estar presentado el presupuesto antes, al menos un borrador para su estudio. Continuamente se falta a la verdad en estos aspectos y se nos somete a disyuntivas políticas con demagogia ya que parece que tengamos que aprobar esto para atender a gastos urgentes y necesarios cuando lo coherente sería estudiar un presupuesto y no ir parcheando la situación aisladamente. De ahí que la modificación de crédito se convierta en un recurso abusivo e incoherente con la planificación presupuestaria. No nos mola esta modificación de crédito por los anteriores argumentos y creemos que los asuntos que se tratan son propios del presupuesto.

En el turno de réplica señaló su desconfianza hacia el equipo de gobierno ya que en esta situación no se genera un clima propicio para las adhesiones políticas que deben serlo a un proyecto de presupuesto coherente, con atención a la diversidad municipal e inclusivo.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, se necesita crédito para ciertas partidas en especial para la zodiac, gastos de asistencia social, legionella, vestuario de la policía local, etc. Esto da lugar a la modificación de créditos propuesta. Esta modificación de créditos puede realizarse porque en los años anteriores se ha seguido por la senda de la contención presupuestaria amortizando la deuda pero todavía corresponde al equipo de gobierno hacer más, debe de adecuar el plan contable del ayuntamiento, incorporar medios técnicos y humanos, verdadero talón de Aquiles, elaborar el presupuesto y presentar la liquidación del año 2019. Esta es la situación real que el equipo de gobierno debe afrontar junto con una actitud solvente en materia de información, presentado una propuesta para que los partidos políticos la estudien y poco a poco mejorando la deficiente situación del Ayuntamiento.

En el turno de réplica señala a todos los concejales que se puede y se debe de hablar de todo sin límites ni cortapisas.

El Sr. Concejal D. Vicente Palazuelos Muñoz, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, se trata pura y simplemente de incorporar crédito en aquellas partidas que lo necesitaban. No se ha ocultado ningún dato a los grupos de la

oposición, sino que se les ha facilitado, a mi juicio, todo lo que ha sido necesario. Hemos llevado esta modificación al menos dos veces a la comisión informativa de hacienda y gobernación. No es algo nuevo y se vienen haciendo modificaciones en función de las necesidades. Considero que trabajamos responsablemente y de forma diligente y explicamos todo ello en las comisiones informativas. Se solicitan los créditos para gastos concretos como la zodiac, la ropa, la lucha contra la legionella, etc. Y decimos exactamente en que lo vamos a gastar. No hemos ocultado en ningún momento la información sino que está a disposición de los Sres. Concejales.

En el turno de réplica señaló que los grupos de oposición pueden hacer el control que les corresponde y dentro de unos días se publicará la modificación en el boletín oficial de Cantabria, se podrán estudiar las propuestas de gastos que pasarán por la Junta de Gobierno Local y podremos advertir como se adquiere el vestuario de la policía local o se atiende a otras necesidades.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: C's (4 votos), PSOE (3 votos), PP (3 votos)

Votos en contra: IU (1 Voto)

Abstenciones: PRC (4 votos)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter inicial el expediente número 4 de modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2020 por Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito por importe total de cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis euros (53.686,00 €) que se financiará mediante bajas en otra aplicación presupuestaria que se estiman reducible sin perturbación del respectivo servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR			
CÓD.PROG	CÓD. ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
342	62401	Elementos de transporte. Zodiac	15.000,00
<b>IMPORTE TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>15.000,00</b>
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS SUPLEMENTAR			
CÓD.PROG	CÓD. ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
132	22104	Vestuario del personal de policía local	10.664,00
132	22107	Adquisición de material no inventariable de la policía local	12.228,00
231	22714	Gastos prestación servicio asistencia social	2.574,00
311	22734	Servicio preventivo de legionella	5.290,00

933	22501	Tasa canon saneamiento autonómico bienes municipales	7.930,00
<b>IMPORTE TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>38.686,00</b>
<b>IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>			<b>53.686,00</b>

**FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR</b>			
CÓD.PROG	CÓD. ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011	31010	Intereses de préstamos a largo plazo	53.686,00
<b>IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>			<b>53.686,00</b>

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los capítulos afectados.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

**6.- ADJUDICACIÓN DE LA GESTION DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE VELA Y PIRAGÜISMO.- (EXP. 2965/2020).-.**

El Sr. Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón, presenta al Pleno el expediente de la “Adjudicación de la gestión de la Escuela Deportiva Municipal de Vela y Piragüismo”, al CDE Cantabria Multisport. Propone a la Cámara, según lo acordado en la Junta de Portavoces, el debate conjunto de los puntos 6º y 7º.

Visto el dictamen conjunto del Sr. Secretario D. José Ramón Cuerno LLata y de la Sra. Tesorera Dª. Conchita Cascallana Reguera en relación con la subvención a la Escuela Deportiva de Remo de fecha 20 de julio de 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha 30 de Julio de 2.020.

La Sra. Concejala Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, los puntos que debatimos tienen una naturaleza diversa en su tratamiento y resolución. La modificación en la Escuela de Remo y su asignación al Club deportivo de La Planchada evitará que se produzca un desvío de la ayuda a fines distintos a los estrictamente deportivos. La sustitución en la segunda escuela viene por

una falta de confianza en la gestora actual de la Escuela de Vela y Piragüismo. Es un tema complicado y nos surgen algunas dudas. En cuanto al tema de la confianza no sé si es suficiente por sí mismo para relevar a la actual gestora, pues no conocemos el nuevo proyecto ni su alcance ni tampoco el material ya que en el inventario del ayuntamiento solo quedan cuatro barcos "optimist". Con ese material dudamos de la viabilidad de la gestión. Echamos de menos mayores explicaciones y un proyecto concreto y material adecuado para la gestión de la Escuela de Vela. El espacio es municipal y debe de garantizarse la adecuada gestión y la utilización por todos. Anunciamos nuestra abstención.

En el turno de réplica señaló que el anterior equipo de gobierno en el año 2015 modificó la gestión de la Escuela de Vela y Piragüismo de manera inopinada como se hace ahora. Censuró al Sr. Concejal de Deportes que se congratule del dictamen elaborado por el Sr. Secretario y la Sra. Tesorera Municipales cuando la iniciativa ha partido de los grupos de oposición, cuando fue el Sr. Alcalde quien debió de solicitar ese informe. Rechaza el modelo actual de las escuelas deportivas que no se corresponden con sus criterios ideológicos y propugna una gestión más directa de esos espacios.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, después de escuchar en las comisiones las distintas razones sobre estos dos puntos del orden del día y los planteamientos del equipo de gobierno hemos de anunciar nuestra abstención en lo relacionado con la Escuela de Vela y Piragüismo ya que no tenemos datos claros sobre lo que está sucediendo. Solo tenemos excusas y argumentos redundantes que no nos dejan claro a qué obedece la modificación de la gestión del club de vela, pero no datos concretos. Ni un solo argumento fiable al que agarrarnos. Nunca nos opondremos a la correcta gestión de una escuela municipal pero no tenemos claro lo que sucede actualmente en la Escuela de Vela y Piragüismo. Y la mera pérdida de confianza no se constituye en ese argumento útil para la sustitución. La escuela de Vela y Piragüismo tenía una gran afluencia de niños. Destacamos la gestión del Sr. Concejal de Deportes D. Alejandro Hoz que hace un trabajo formidable, siempre muy atento y preocupado, pero aquí no nos queda clara la sustitución.

En lo referente a la Escuela municipal de Remo dar las gracias al Sr. Secretario y a la Sra. Tesorera por su análisis jurídico de las subvenciones.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, en relación con la escuela de vela y piragüismo estamos ante lo que yo denomino la crónica de una muerte anunciada. En la Comisión de Deportes ya se trató este tema y se hablaron de unas supuestas quejas que no se han probado documentalmente contra el Club Náutico Ría de Solía, las hemos pedido por escrito pero no las hemos visto. Nos siguen ocultando información de forma manifiesta. También respecto de los supuestos defectos de mantenimiento ya que hay que estar al convenio firmado el 31 de diciembre de 2019 y según este solo tenían el deber de mantener dos barcos debidamente identificados que están mantenidos. A nuestro juicio correspondía al Ayuntamiento este deber de conservación y mantenimiento y no al titular de la gestión. En este sentido éste ha enviado escrito el 11 de febrero de 2020 para que se incluyera en el expediente sus distintas



manifestaciones en relación con el tema. La carga de la prueba a nuestro juicio es inversa y recae sobre el equipo de gobierno. El Club Ría de Solía ha recibido muchas felicitaciones incluidas de la Federación Cántabra de Vela. En nuestra opinión nos tratan de engañar, nos tratan de ocultar información, si querían podrían haber hecho este cambio por Decreto o por Junta de Gobierno. Por el contrario en la propuesta respecto del Club de Remo, votaremos a favor.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, destaca la gran labor del ayuntamiento en la promoción del deporte principalmente para los jóvenes y el compromiso de las entidades deportivas en los aspectos formativos. El ayuntamiento se ha implicado en la creación y conservación de las instalaciones y colaboración con las entidades deportivas. En relación con la Escuela de Vela esta caducó y sin ningún informe técnico ni jurídico ni opinión del resto de los grupos políticos el equipo de gobierno dio continuidad mediante convenio, no respetando la caducidad del vínculo adquirido y lo hizo mediante modificación de las bases de ejecución, sin consenso ni dialogo, solo fue una prebenda. Con ello se desprotegió las propiedades municipales, se deterioró el material por el anterior concesionario: dos barcos hundidos a la vista de todos. No se comunicó a los organismos oportunos el cambio de directiva, se hizo mal uso de los atraques por parte del Club Náutico Ría de Solía y se depositaron barcos con la bandera y siglas de Astillero en otro municipio. Se debe evitar la tensión generada en las instalaciones por la mala vecindad. Tener un inventario actualizado que ya hemos solicitado, de las distintas embarcaciones

En relación con el Remo el ayuntamiento no puede soslayar la mala gestión de una entidad deportiva. Se debe defender el interés general, salvando la Escuela Municipal de Remo y la forma de hacerlo es adjudicando la misma a una entidad jurídica distinta, con personas diferentes y objetivos diversos. El Club La Planchada está organizado y preparado para atender la Escuela de Remo municipal, se deben atender los intereses generales y no los espurios particulares. Debe prevalecer el deporte del remo y no otras consideraciones. El ayuntamiento también debe atender al deporte sin asumir la mala gestión económica realizada por la Sociedad de Remo de Astillero.

En el turno de réplica señaló que su grupo político mantenía el compromiso con el deporte y con el remo y en estos acontecimientos resulta claro a quién debe apoyar un representante político.

El Sr. Concejel D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, se traen ahora para su debate y votación dos propuestas de acuerdo, una en relación con la escuela de Remo y Piragüismo y otra con la Escuela de Remo. Respecto a la primera la cuestión se ha tratado en distintas comisiones informativas y hemos recibido distintas quejas porque no se realizan bien la gestión por parte de la gestora de la escuela. No se cuida del material, se tienen barcos en otro municipio con el nombre de Astillero, se generan situaciones poco compatibles con la buena administración y aparecen barcos en la ría que luego hay que remolcar. Es curioso como el anterior equipo de gobierno cambia el convenio por una subvención y de esta manera y sin mayores requisitos continúa este gestor que ahora pretendemos relevar ya fuera del plazo, y se le otorgó. Se trata de gestionar la

Escuela de Vela y Piragüismo según unos criterios que sean compartidos por todos con eficacia y cuidado en el material así como atención a los niños que van a ser los destinatarios finales de la escuela, esperando la buena convivencia entre todos.

Respecto de la Escuela de Remo yo creo que vamos a actuar adecuadamente con el dinero público y el dinero de los niños además y del deporte base ha de destinarse a esa misma finalidad, y este es mi compromiso personal. Lo mejor que podemos hacer es adoptar el acuerdo y la propuesta como se ha planteado, para hoy y para el futuro. El Ayuntamiento de Astillero no puede sustentar clubes que funcionen mal y esta es la manera que tenemos de entender el deporte asentado sobre la participación, la transparencia y eficacia. Deseo agradecer el trabajo del Sr. Secretario y la Sra. Tesorera en la elaboración del dictamen a propósito de la subvención a la escuela de remo.

En el turno de réplica agradece a todos los grupos políticos su participación y aportaciones realizadas en la comisión de deportes y manifiesta su compromiso personal y político con el deporte en Astillero como patrimonio de todos.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: C's (4 votos), PSOE (3 votos)

Votos en contra: PRC (4 votos)

Abstenciones: PP (3 votos) IU (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación de la gestión de la Escuela Municipal Deportiva de Vela y Piragüismo, a favor del CDE Cantabria Multisport.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente con proceda en Derecho para la ejecución de este acuerdo. .

## **7.- ADJUDICACIÓN DE LA GESTION DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE REMO.- (EXP. 2966/2020).-**

El Sr. Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón, presenta al Pleno el expediente de la "Adjudicación de la gestión de la Escuela Deportiva Municipal de Remo" al CDE La Planchada.

Visto el dictamen conjunto del Sr. Secretario D. José Ramón Cuerno LLata y de la Sra. Tesorera D<sup>a</sup>. Conchita Cascallana Reguera en relación con la subvención a la Escuela Deportiva de Remo de fecha 20 de julio de 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha 30 de Julio de 2.020.

Se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: C's (4 votos), PSOE (3 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: IU (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación de la gestión de la Escuela Municipal Deportiva de Remo, a favor del CDE La Planchada. .

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como proceda en Derecho para la ejecución de este acuerdo.

## **8.- MOCIONES.- CONTROL AL EJECUTIVO.-**

### **MOCION 1ª**

Moción que presenta el Grupo municipal Popular del Ayuntamiento de Astillero, para exigir por parte del Gobierno de España de medidas que permitan actuaciones económicas y otorguen liquidez a las Entidades Locales.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Astillero, conforme a lo revisto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El estado de alarma decretado el pasado mes de marzo y la gestión de esta crisis sanitaria ha puesto de relieve la eficaz y eficiente actuación de las entidades locales.

Las entidades locales, como administración más cercana al ciudadano, han intentado reaccionar con cercanía, agilidad y eficacia ante la crisis sanitaria y sus efectos, para mantener los servicios públicos esenciales, prestar y ofrecer de manera telemática el mayor número de servicios y actividades públicas y ayudar de manera directa a vecinos, familias más vulnerables y tejido empresarial

Lo han hecho con sus recursos materiales, bien los del propio Ayuntamiento, bien contratando de forma urgente los servicios y bienes necesarios (alimentos, productos farmacéuticos y de higiene, geles, mascarillas, etc...).

Incluso, los grupos políticos hemos trasladado medidas económicas para tratar de paliar los efectos económicos, laborales y sociales del Covid en sus municipios.

Y todo lo realizado por el equipo de gobierno y lo planteado por los grupos de la oposición ha de afrontarse con sus propios recursos presupuestarios, puesto que ni el gobierno de la Nación, ni el Gobierno de Cantabria han habilitado aun, fondo extraordinario alguno para inyectar liquidez a la administración municipal y mucho menos aún para ayudarlos a soportar los gastos extraordinarios derivados del Covid 19.

Ha faltado comunicación, ha faltado apoyo a la gestión municipal y han faltado recursos económicos. Tanto que, el gobierno de España ha negado injustificadamente el pago a las Entidades Locales del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017, de la misma manera que está estudiando confiscar el superávit generado en 2.019 por las Entidades Locales, así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias. Una cifra que asciende a más de 450 millones de euros en Cantabria.

Na noticia que se vio ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se puede emplear para “cubrir aquellos que el resto de Administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública”.

Las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos PGE, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión rigurosa y sería de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que corresponden por ley y que ha conseguido el gran logro de incrementar el déficit público español por primera vez des 2012.

Poe todo ello, hacemos un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación Municipal y a su sentido de la responsabilidad, instando al pleno del Ayuntamiento a adoptar el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Astillero insta al Gobierno de España a:

1º. Respetar y garantizar la autonomía que la CE y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos y del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles.

2. Flexibilizar las reglas para que las entidades locales puedan utilizar sus superávits –remanente tesorería municipal. Para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia y contribuir a la recuperación económica y social de nuestra región en coordinación con el resto de Administración.

3. Pagar los 700 millones de euros que la Administración del Estado adeuda al conjunto de las Entidades Locales del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.

4. Designar a las Entidades Locales como beneficiarias de aquellos Fondos de Impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económica



los Diputados y ahora este carácter orgánico determina una especial rigidez y ha de concitarse una mayoría absoluta para hacerlo. Respecto de la detracción del IVA este se produjo en diciembre del año 2017 cuando el Partido Popular no regularizó el último trimestre ni lo ingreso en los ayuntamientos. Fue una injusticia pero causada por el Partido Popular y Ciudadanos al negarse a votar un presupuesto del Partido Socialista que incluía la devolución de este trimestre. El Gobierno del Partido Popular creó un austericidio que ahora se trata de resolver. A nuestro juicio la moción no aporta nada nuevo.

El Sr. Concejil D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, anuncia su voto favorable, salga lo que salga esta moción presenta interés desde el punto de vista local e intenta dar soluciones a los problemas que se están ocasionando a nivel local ya que muchos de los gastos que se están generando se satisfacen por las administraciones locales como administración más cercana, ágil y eficiente. Se nos ha comprometido a pagar ciertos gastos municipales en relación con el COVID sin que exista una concreción de la propuesta. En cuanto a la exposición de motivos convenimos en que hay partes que son extemporáneas y otras no. Respecto a algunas cuestiones que se plantean en la moción como la devolución de las cantidades que pertenecían a los ayuntamientos por razón del IVA lo creemos justo, así como el respeto a la autonomía constitucional en los ayuntamientos garantizando la posibilidad de flexibilizar las reglas para utilizar el superávit por parte de estos. Son cuestiones lógicas. Nuestro grupo político tiene como objetivo todas aquellas medidas para ir hacia adelante en este momento y esta es nuestra posición política.

El Sr. Concejil D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular procedió a dar réplica a los argumentos de los partidos políticos rechazando las ideas de los portavoces del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, como reiterativas y negacionistas, instaladas en el “y tú más” cuando lo más sencillo es analizar los cinco puntos que se presentan para votar a favor o en contra. Se trata de posiciones políticas de manual sin esfuerzo analítico. Tanto mi partido como yo estamos plenamente comprometidos con la política municipal. Reclama la aprobación de la moción porque sus cinco puntos están llenos de sentido común y no apelan sino a la sensatez y a los derechos de los Ayuntamientos. Desde el año y medio que llevo en el hemicycle municipal puede contemplar cómo esta moción está cargada de sentido común y por ello ha estado de acuerdo en presentarla.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: C's (4 votos), PRC (4 Votos), PP (3 votos)

Votos en contra: PSOE (3 votos), IU (1 Voto)

Abstenciones: Ninguna

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la anterior moción.

## **MOCION 2ª**

Moción que presenta el Grupo municipal Popular del Ayuntamiento de Astillero, para solicitar al Gobierno de Cantabria medidas de coordinación con los Ayuntamientos para la desescalada, que prevengan un rebrote del Covid-19 y medidas para su prevención y atención

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Astillero, conforme a lo revisto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 14 de marzo comenzó el confinamiento de la población española a través de la declaración del estado de alarma y las consiguientes restricciones a la movilidad de la población y a la actividad económica.

Una vez estabilizada la enfermedad en la región es el momento de preparar una vuelta segura a la normalidad, sin pasos atrás, para recuperar gradualmente nuestra vida en sociedad y reactivar nuestra economía.

Con el foco ya en la desescalada, nadie puede asegurar que no haya un rebrote de la enfermedad, sino todo lo contrario. Y es que la ventaja inicial que supone la baja incidencia del virus en la región, se transforma ahora en nuestra mayor debilidad: la baja inmunidad de la población que los primeros estudios sitúan en el 3,2%.

Ante esta situación es fundamental general confianza y apostar por el diagnóstico precoz. Estos es, disponer de información veraz y un plan de desescalada participado y conocido por las entidades locales, suministrar material de protección a la población y a los profesionales socio – sanitarios, reforzar la maquinaria de vigilancia y monitorización de los contagios para poder anticiparse y actuar de forma precoz y reforzar la capacidad asistencial ante un posible rebrote.

Por todo ello, hacemos un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación Municipal y a su sentido de la responsabilidad, instando al Pleno del Ayuntamiento a adoptar el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Astillero insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Garantizar la participación de los Ayuntamientos en el proceso de transición sanitaria y económica de la región, arbitrando mecanismos de información y coordinación en las distintas fases de desescalada y protocolos de seguridad para la reactivación de los distintos sectores económicos.
2. Poner a disposición de los Ayuntamientos los recursos suficientes y las medidas de protección necesarias, en particular EPIS, ayudas para servicios de desinfección y mascarillas para la población, para afrontar el





El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, se trata de una moción, excesivamente ambigua y genérica que juega con la sensibilidad de los ciudadanos. Nos gustaría conocer a qué sanidad se refiere la moción, si es a la sanidad pública y a los hospitales públicos como Valdecilla o los centros de salud de titularidad autonómica o a la sanidad privada. ¿A qué va destinada la moción, y quién va a hacer o impulsar dichas medidas?, ¿Los centros de salud y su atención primaria?. Nuestro grupo político aboga por la defensa de la sanidad pública. El servicio va aparejado al tema financiero y este requiere para su correcto funcionamiento que uds. voten a favor en el Parlamento de Cantabria y en el congreso de los Diputados para mejorar la sanidad pública y obtener unas mejores cuotas de financiación. Es muy bonito presentar esta moción en el Ayto de Astillero donde no se debate ningún coste financiero. Su grupo político ha ido minando la sanidad pública a diferencia de otros gobiernos tanto autonómicos como estatales dirigidos por el Partido Socialista. Se trata de una opción demagógica de bajar los impuestos y al mismo tiempo aumentar las prestaciones sanitarias que uds. propugnan en ocasiones.

El Sr. Concejales D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, considera que ya no estamos en un periodo de transición sino vamos hacia una nueva normalidad aun no definida enteramente y echamos de menos la certidumbre de futuro incluso la posibilidad de celebrar eventos deportivos. Se muestra favorable al aumento del material (EPIS, mascarillas...) aunque ahora existen menos problemas y ojalá sea este el punto de partida para que el tratamiento de atención primaria sea óptimo. Conmina al Sr. Concejales del Partido Popular su apoyo a favor de la ampliación del ambulatorio de Astillero. Se muestra orgulloso de las estrategias nacionales configuradas por su partido Ciudadanos, especialmente por la creación de la Agencia de Salud Pública y el refuerzo en la profesionalidad de la gestión de la salud pública y se solidariza con los ciudadanos afectados por el COVID 19. Anuncia su voto favorable a la moción.

El Sr. Concejales D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, decirle al Sr. Martín Avendaño con el afecto que le tengo que no debe haber ningún temor de dirigirse al Sr. Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria demandando lo que consideremos procedente. Esta moción efectivamente se ha presentado en mayo cuando todavía estaba vigente el estado de alarma sin conocer la evolución de la pandemia y resulta válida en la actualidad. Esta moción no se pudo debatir en ese momento y cobra ahora mismo actualidad dada la evolución de la pandemia por lo que procede su votación y será un motivo también de reflexión para todos los concejales, viendo la evolución de los acontecimientos la moción es estrictamente necesaria y no extemporánea. Ojalá lo fuera.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: C's (4 votos), PRC (4 Votos), PP (3 votos)

Votos en contra: PSOE (3 votos), IU (1 Voto)

Abstenciones: Ninguna

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**UNICO**.- Aprobar la anterior moción.

### **MOCION 3ª**

Moción que presenta el Grupo municipal Regionalista del Ayuntamiento de Astillero, a propósito de la revisión del modelo de financiación local y utilización del remanente de tesorería positivo adoptando medidas que permitan a los ayuntamientos gastar de forma progresiva el importe total del remanente de tesorería de manera incondicionada con el objeto de impulsar la reactivación económica.

D. Francisco Ortiz Uriarte, como portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Astillero.

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y concordantes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta a fin de que sea incluida para su debate y posterior votación en el próximo Pleno ordinario de la Corporación Municipal de Astillero, la MOCIÓN cuyo tenor literal es el siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Ayuntamientos han sido los grandes mantenedores de los objetivos de déficit del conjunto del Estado a lo largo de la última década. La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del año 2012, impuso a las Entidades Locales fuertes regulaciones para el control y el freno del gasto, lo que se ha traducido en la generación en muchos Ayuntamientos de unos importantes remanentes de tesorería, acumulados ejercicio tras ejercicio y sin la posibilidad de ser invertidos.

A esta situación, se une la situación provocada por la pandemia del Covid-19, que ha provocado una fuerte crisis económica, que requerirá el corto y el medio plazo de importantes inversiones que fomenten la recuperación económica. Resulta un sinsentido, en este contexto de depresión, mantener paralizados unos fondos que lo único que generan son gastos por estar depositados en las entidades bancadas.

Recientemente, y en relación con esta problemática, el Ministerio de Hacienda ha anunciado su disposición a que las Entidades Locales puedan invertir esos remanentes a través de préstamos al Estado, que progresivamente irán siendo devueltos sujetos a muchos condicionantes en su inversión futura. Es decir, se propone el alejamiento de esos remanentes y su inversión efectiva de los vecinos de los Ayuntamientos que, por justicia, serían quienes deberían recibirlos.

Está propuesta es, además, contradictoria con la moción aprobada el 1 de julio en el Serado a iniciativa del Partido Regionalista de Cantabria, la cual no recibió ningún voto, en contra, y a través de la cual se instaba al Gobierno de la Nación a permitir que las Entidades Locales invirtieran progresivamente y de forma ordenada parte de sus

remanentes de tesorería en aquellas cuestiones que cada una de ellas considerara necesarias, esto es, sin ningún condicionante para su gasto. De igual forma, se instaba al Gobierno a buscar los cambios normativos precisos para que el gasto de los mencionados remanentes se produjera con todas las garantías legales, algo que según lo anunciado por el Ministerio de Hacienda no se contempla en este nuevo escenario.

Así, entendiendo que se contradice un acuerdo del Serado, que se perjudican Irá intereses de las Entidades Locales y que se pretenden sustraer unos fondos pertenecientes a los Ayuntamientos, que deberían ser los únicos órganos decisorios de la forma, y el sentido de su inversión, el Grupo Municipal Regionalista presenta la siguiente MOCIÓN, para su aceptación y consideración por el Pleno municipal:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Astillero insta al Gobierno de España a:

1. Revisar el modelo de financiación local, para dotar a las Entidades Locales de los recursos necesarios para el ejercicio de sus competencias y garantizar la prestación de servicios de la máxima calidad a sus vecinos y vecinas.
2. Buscar de forma urgente el mecanismo que permita que Irá Ayuntamientos con remanente de tesorería positivo al cierre de ejercicio presupuestario anual puedan destinar parte del mismo a las inversiones y actuaciones necesarias sin comprometer los objetivos financieros de los ejercicios subsiguientes, aplicando para ello cuantos cambios normativos fueran precisos.
3. Adoptar medidas de carácter legislativo que permitan a los ayuntamientos gastar progresivamente el total del remanente de tesorería, de manera incondicionada con el objetivo de impulsar la reactivación económica.

La Sr. Concejala D<sup>a</sup>. Leticia Martínez Osaba en nombre y representación del Grupo Izquierda Unida formuló la siguiente consideración crítica a la moción presentada. La moción habla de remanentes de tesorería cuando aquí todavía no sabemos el nuestro y también se prodiga con las inversiones municipales a corto y medio plazo y no se van a realizar salvo que sea un plan E como el que diseñó el gobierno del Sr. Zapatero y que en parte fue un derroche de dinero público. Nos chirría el punto tres ya que los puntos uno y dos ya están aprobados por la FEMP y consensuados con el gobierno y en este sentido la moción se torna extemporánea habiéndose de tener en cuenta que se necesitan reformas legislativas para actuar de conformidad con la moción. Reitero los anteriores argumentos esgrimidos en la moción del Partido Popular. Expone sus dudas respecto del gasto del remanente de tesorería de manera incondicionada y tacha de contradictoria la moción con anteriores posicionamientos del Partido Regionalista sobre la materia. Algo de lo que no se habla y que tiene relevancia es la dotación de efectivos para la prestación de servicios en las entidades locales y que apela de la tasa de reposición que aquí no se ha hablado pero es uno de los pilares más importantes en especial en el Ayuntamiento de Astillero. Solicita la contratación de personal municipal.

El Sr. Concejales D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular como no podía ser de otro modo estamos de acuerdo con la moción presentada por el Partido Regionalista que guarda similitudes y analogías con la presentada por el Partido Popular y ya anunciamos que presentaremos una moción para salvaguardar la autonomía local y su garantía institucional básica en los aspectos económico financieros y especialmente en lo referente al remanente de tesorería. Las medidas adoptadas por el Gobierno y la FEMP consideramos que son confiscatorias. Esta moción en términos políticos es beneficiosa para los vecinos y la atención a las familias ya que no comprendemos como el remanente de tesorería positivo no puede ser usada para atender sus necesidades en una situación gravísima como es la de la pandemia que padecemos. Debemos contribuir a reactivar la economía del municipio. No nos pueden confiscar el ahorro de nuestros vecinos. Anuncia su voto favorable a la moción.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista, lo que hay que hacer es revisar el acuerdo entre la FEMP y el Gobierno de España y para ello hay que conocer su planteamiento y como se ve afectado y enmarcado por las distintas leyes orgánicas. Lo que debería de hacer el PRC es instar una reforma legislativa al Parlamento que es quien tiene esas competencias. En definitiva nos estamos moviendo en un tema que implica la reforma de leyes orgánicas e iniciativas de carácter legislativo. El origen del problema está en el austericidio cometido por el Partido Popular con su ley de sostenibilidad financiera. Por otro lado también es un problema de competencias ya que piden que se deleguen, esta deberá contar con la oportuna financiación. En definitiva, es un problema de modelo. Con el acuerdo entre el Gobierno de España y la FEMP se abre un camino para la reforma del régimen local en España, tanto en materia financiera como competencial. El Gobierno aportará a los municipios 5.000 millones los años 2020 y 2021 y eso uds. no lo quieren reconocer.

El Sr. Concejales D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo municipal Ciudadanos, indica que el grupo Ciudadanos en el Congreso de los Diputados ha tratado de dar una solución razonable para favorecer la regla de gasto y que los ayuntamientos apliquen su propio dinero. Esta moción proviene a nivel regional. El superávit de los ayuntamientos se cifra en 3.800 millones de euros además de otra cantidad importantes que las entidades locales tienen depositadas en bancos pero según el art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria solo pueden utilizar parte y en inversiones sostenibles. El papel de los Ayuntamientos es fundamental como administración más cercana al ciudadano y para hacer frente a sus problemas. La propuesta que ha elevado el Gobierno de España a la FEMP es más bien para financiarse con cargos a estos, opción que rechazamos. Desde nuestro grupo político propugnamos la flexibilización de la regla de gasto, abogar por la flexibilización no es promover su derogación ya que consideramos que es indispensable la misma para la contención del gasto público. Anunciamos nuestro voto favorable a la moción.

El Sr. Concejales, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria en la defensa de esta moción se ve claramente quien defiende a los intereses de Astillero y Guarnizo y quien sigue las consignas de sus jefes desde Madrid. Dicho en roman paladino el remanente de tesorería de los ayuntamientos va a repartirse del siguiente modo. Un 35 % podrá ser gastado en

objetivos marcados por el Estado y el 65 % restante deberá pasar a manos del Estado y nos será devuelto a un interés desconocido a lo largo de quince años, a partir del año 2022. Ni siquiera han respetado el acuerdo de la FEMP que lo situaba en diez años y eso en un debate tenso de la FEMP que salió adelante con el voto de calidad del Sr. Abel Caballero presidente de la misma y las abstenciones de grupos políticos como Podemos.

El 1 de julio de 2020 surge otra iniciativa aprobada por el Senado que se dirige al gobierno de España para que los remanentes de las corporaciones locales puedan ser utilizados, al menos en parte, para sus propias necesidades, de forma gradual sin comprometer los objetivos generales. Por todo ello vamos a ser responsables y coherentes y lo hemos sido al presentar esta moción. Todo esta propuesta gubernamental tendrá que ser aprobada por el Congreso de los Diputados donde las cosas pintan muy mal para el Gobierno, de ahí la trascendencia de esta moción que se presenta porque hay que escuchar a cada uno de los Ayuntamientos de nuestra comunidad que mayoritariamente han rechazado la propuesta de la FEMP. Deseo felicitar a la S<sup>a</sup>. Alcaldesa de Camargo que se abstuvo en la votación que sobre este tema se efectuó en la Federación Cántabra de Municipios demostrando la prioridad por sus vecinos.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: C's (4 votos), PRC (4 Votos), PP (3 votos)

Votos en contra: PSOE (3 votos), IU (1 Voto)

Abstenciones: Ninguna

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la anterior moción.

## **9.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-**

El Sr. Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón dio traslado a la Cámara Plenaria municipal los siguientes informes:

1.- La celebración en el Ayuntamiento de Astillero de un gran homenaje a las víctimas y afectados con la COVID 19. Se tratará de un acto sencillo pero cargado de simbolismo a celebrar en el mes de septiembre.

2.- El jueves 13 de agosto a las 12 de la mañana se realizará un acto conmemorativo en el que el Cañón de la Planchada servirá como síntesis de las distintas iniciativas sociales que al dado al pueblo su fisonomía actual como la reivindicación de la autovía y otras similares de carácter social y cultural, ecológico, etc.

3.- Doy cuenta de la última reunión de la Federación de Municipios de Cantabria a la que he asistido como Alcalde independiente dentro de la distribución de

los cargos orgánicos y doy cuenta de la situación de crispación vivida con motivo del debate en torno a la desviación del remanente de tesorería de los municipios a favor del Estado.

4.- Se da cuenta del proyecto de empleo con empresas donde el Ayuntamiento presta a las mismas determinados servicios desde la Agencia de Desarrollo Local para mejor conocimiento de empleadores y demandantes de empleo a fin de poder contribuir y formar a todos los interesados en esta materia, fomentando la empleabilidad a los residentes de este municipio.

5.- En la reunión de la Federación de municipios propuse la clarificación del panorama escolar de los niños en su vuelta a los colegios y centros educativos ya que por el momento nadie sabe lo que va a ocurrir y solicité una entrevista con la consejera del ramo para atender esta necesidad y cómo va a ser resuelta en las próximas semanas. Los ayuntamientos deben asumir las competencias que sean propias pero en las competencias impropias deberá colaborar la Consejería de Educación.

## **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Fernández Soberón, procedió a responder a las preguntas formuladas oralmente en la sesión anterior, de fecha 28 de mayo, en los términos que a continuación se relacionan, dejando las preguntas formuladas en esta sesión de 6 de agosto 2020 para la sesión siguiente, salvo las formuladas con carácter previo, por escrito.

I.- Preguntas formuladas en la sesión plenaria de 28 de mayo de 2020, que fueron objeto de respuesta en esta sesión, conforme a su presentación por los portavoces de cada grupo político:

A) La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, formuló a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas en la sesión de 28 de mayo de 2020:

1.- En relación con la crisis sanitaria originada por la pandemia de coronavirus y su tratamiento en nuestro Ayuntamiento, deseo formularle las siguientes cuestiones:

- a) En el tratamiento que ha dado al tema en informes de Alcaldía y tras rechazar la sesión extraordinaria solicitada por los grupos PRC, PP e IU, deseo conocer el montante total de los gastos originados en esta situación, el destino de los mismos con el detalle adecuado para podernos hacer una idea de la finalidad y aplicación de los fondos públicos.
- b) Si es cierto que se ha abierto una cuenta bancaria para donaciones, cuál ha sido el importe de las mismas desglosado y consignado a través de un listado o documento en el que se especifique además, de reseñar las que sean más relevantes.

- c) En uno de los decretos de Alcaldía de este período de alarma se adelantó un pago de 352.000 euros, referido a dos relaciones de facturas P3 y P4. ¿A qué responde esos gastos? ¿qué decisiones se tomaron que los justifiquen? Y se nos informe de las mismas.
- d) Según los informes jurídicos las Comisiones Informativas ya se pueden celebrar ¿cuándo se va a continuar con la periodicidad de las Comisiones Informativas que la tenían establecida? ¿cuándo se va a continuar con la convocatoria de las sesiones siguiendo el régimen ordinario preestablecido?

**Respuesta de la Alcaldía:** parte de esta información se ha respondido ya. Respecto de los ingresos en la cuenta solidaria para el coronavirus no me parece pertinente quién y cuánto ha aportado, para preservar su derecho a la confidencialidad; me parece feo identificar a los donantes y las donaciones. Respecto de la Comisiones Informativas se viene trabajando a buen ritmo dentro de lo habitual en el Ayuntamiento, incluso en el mes de agosto.

2.- En relación con el decreto de estado de alarma y su aplicación en nuestro Ayuntamiento referido al personal he de formularle las siguientes cuestiones:

- a) ¿Por qué se obligó al personal a reincorporarse a sus puestos de trabajo la semana pasada? ¿Por qué se obligó a abandonar el teletrabajo salvo excepciones, cuando muchos de estos trabajadores se hallan en grupos de riesgo?.
- b) ¿Por qué usted ha realizado las mediciones para la aplicación de la distancia de seguridad en las terrazas cuando tenemos personal municipal? ¿Dónde estaba el personal laboral para realizar esa labor?

**Respuesta de la Alcaldía:** aprovecho la ocasión para felicitar y agradecer el comportamiento de los trabajadores municipales en estos momentos tan duros. Parte del personal ha teletrabajando cuando fue procedente y en situación de riesgo para el trabajador, y otra parte estuvo presencialmente, se fijaron para ello los correspondientes servicios mínimos. Respecto del permiso retribuido recuperable hemos decidido junto con los sindicatos, que no se recupere ninguna hora dada la gran labor realizada por los trabajadores.

Respecto a las terrazas no creo que le pueda molestar que el Alcalde se ocupe personalmente de hablar con los vecinos y hosteleros en relación con las mismas,

3.- Se le propuso convocar la mesa de comercio en una Junta de Portavoces pero usted, al día siguiente, convocó a los comerciantes ¿cuándo vamos a tener una reunión de la mesa de comercio en la que participemos todos los partidos políticos?.

**Respuesta de la Alcaldía:** se ha trabajado esto con todos vosotros en las Comisiones Informativas. Hemos intentado liderar el tema de las terrazas y otros para apoyar la actividad económica en el municipio. En materia de eventos culturales y de ocio tratamos de recuperar la actividad de la mano del Gobierno Regional, recuperar el mercadillo de los lunes, etc... aumentar los espacios de la calle San José destinados a estas actividades, retomamos el cheque escolar con el consenso de los grupos de oposición y mejoramos las ayudas al estudio para que se gaste en el comercio local.

4.- ¿Cuándo se va a convocar la Comisión Informativa de Desarrollo Local en la que podamos canalizar nuestras propuestas, que usted ha solicitado para debatir en relación con este problema de la crisis sanitaria y otros, en el que podríamos haber contribuido con nuestras aportaciones?

**Respuesta de la Alcaldía:** se remitió a la respuesta anterior.

5.- ¿Quién ha dado permiso, autorización o consentimiento para los actos que se han celebrado, reuniones y manifestaciones en la plaza de la Constitución y travesía de Orense donde no se han guardado las distintas de seguridad, ni otras medidas de protección?.

**Respuesta de la Alcaldía:** esta Alcaldía no ha dado permiso, ni autorización.

6.- Una de las medidas que usted ha propugnado en sus informes de Alcaldía como remedio contra el coronavirus, es infundir ánimo a la población. Algunos establecimientos han sido publicitados a través de las redes sociales y de la web municipal. Queremos saber por qué a algunos de estos establecimientos se les ha excluido y si se han subido las fotografías de sus establecimientos o no, así como si el propósito de esta iniciativa va más allá de la mera publicidad.

**Respuesta de la Alcaldía:** lo que hemos intentado es ofrecer en los primeros momentos del coronavirus a los ciudadanos, información sobre qué negocios estaban abiertos. En un segundo momento, una manera también de difundir mensajes y conocimiento sobre estas cuestiones. Si usted conocía algún negocio o comerciante que no estaba incluido, lo que debió haber hecho es comunicárnoslo para poder incluirle con los demás.

7.- Se ha hablado mucho de incorporar las declaraciones de bienes e intereses a la página web municipal, en cumplimiento de la Ley de Transparencia pero me pregunto cuándo va a reflejar en el apartado institucional de la página web, a todos los integrantes del municipio y sus partidos políticos a través de los concejales, ya que somos 17 y sólo figuran en la página web los pertenecientes al grupo Ciudadanos ¿por qué no estamos todos y cuándo se nos va a incorporar?.

**Respuesta de la Alcaldía:** ya se han incorporado a la página web municipal.

8.- En relación con el Bº Obrero se ha contrato a un facultativo externo para resolver el expediente administrativo y queremos saber si los servicios técnicos van a informar en el mismo o se van a sustituir los informes de los funcionarios por facultativos externos a conveniencia.

**Respuesta de la Alcaldía:** ha habido una extensa Comisión Informativa donde se han tratado estos temas por lo que a ella me remito.

B) El Sr. Concejales D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, formuló a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas:



1.- Las empresas del municipio de Astillero en esta crisis sanitaria necesitan una respuesta urgente. Nosotros hemos elaborado 17 propuestas en distintas materias para colaborar con las empresas y el comercio de Astillero, como tratamiento de la morosidad, planes de digitalización, gratuidad del autobús, aplazamiento de tributos, subvenciones de equipamientos informáticos, semipeatonalización, planes de ordenación peatonal, etc..., deseo preguntarle sobre las siguientes cuestiones:

- a) Cuándo se tiene previsto convocar la mesa de comercio.
- b) Si usted ha trasladado a la Directora General de Comercio las propuestas del PP o qué propuestas le ha transmitido.
- c) Si vamos a tardar más de seis meses en convocar esa mesa.
- d) Solicitamos que se hagan públicas las propuestas que usted haya trasladado.

**Respuesta de la Alcaldía:** se remite a la contestación efectuada a la Concejala portavoz de IU.

2.- La RPT, cuándo considera usted que concluirá y si se están trabajando en la resolución de la misma, las actuaciones que se prevén para su terminación.

**Respuesta de la Alcaldía:** se trata de un tema peliagudo que procede de la anterior legislatura. Se utilizó una cantidad importante de dinero para la RPT que no sabemos en qué situación está.

3.- El PGOU está paralizado ¿cuándo comenzarán a trabajar en relación con la tramitación del mismo?.

**Respuesta de la Alcaldía:** se remite a la respuesta anterior.

4.- En relación con el contrato de jardinería usted, a nuestro juicio, está consintiendo que se incumpla el pliego de condiciones particulares ya que se utilizan herramientas y vehículos obsoletos, no material nuevo, sin los contratos actualizados y quiero realizarle estas preguntas:

- a) ¿Por qué se consiente en que se trabaje con vehículos antiguos y cuándo se va a solucionar este problema?
- b) ¿Se sustituyen las plantas de temporada por arbustos?. Dicho en otros términos, ¿se cumple con la plantación de las especies fijadas en el pliego de prescripciones técnicas?
- c) El dinero que se ahorra, si eso sucede ¿a qué se destina?.
- d) Usted ha permitido la ejecución del contrato sin contratar la empresa tres nuevos jardineros.

**Respuesta de la Alcaldía:** este es un tema judicializado y habrá que esperar la respuesta de los tribunales ya que se ha interpuesto un recurso. Puede usted preguntar al Sr. Concejala portavoz del PRC que el informe en relación con la adjudicación de este contrato.

5.- En relación con el superávit presupuestario de 2019, ¿cuándo conoceremos la cifra exacta?, ya que desde el 1 de marzo deberíamos conocerlo y podríamos haber gastado el 20% para afrontar los gastos del covid-19.

**Respuesta de la Alcaldía:** hemos estado limitados por la circunstancias del personal y de los habilitados nacionales en el departamento de Intervención y esperamos dar noticias en este sentido.

6.- El Alcalde nos ha informado que distintos empleados públicos han hecho la prueba del test del coronavirus ¿se han aplicado correctamente todas las medidas de seguridad sanitaria, EPis, mascarillas, geles hidroalcohólico, etc., con el resto del personal que ha prestado servicios en contacto con el público en general? ¿Se ha hecho el test a estos empleados públicos?

**Respuesta de la Alcaldía:** a nuestro juicio ha sido así, se ha dotado a todo el personal de los EPis correspondientes y hemos contado con el apoyo de los empleados que llevan estas tareas en materia de prevención de riesgos laborales. No tengo noticias negativas a este respecto. Se han realizado en este sentido una serie de actuaciones que no es necesario detallar. Destacar el trabajo realizado por las personas encargadas de la prevención de riesgos laborales, el equipo de gobierno y se ha contado también con el Comité de Seguridad y Salud, cuyas sugerencias he de agradecer.

7.- Después de un año de su gobierno tenemos cinco vehículos quemados en el polígono de Morero que constituyen un residuo susceptible de ser retirado y algún otro vehículo en otras zonas del pueblo ¿cuándo va usted a proceder a su retirada?.

**Respuesta de la Alcaldía:** le vuelvo a animar a que vuelva a preguntar al Concejal portavoz del PRC en relación con las caravanas de Morero, ya que este señor convirtió Guarnizo en un vertedero al llevarse allí las caravanas en marzo de 2019, lo que produjo vandalismo e incendios. Actualmente están retiradas.

8.- En relación con las terrazas queremos saber qué criterio se ha llevado con las mismas en el número de otorgamiento de mesas y espacio asignado.

**Respuesta de la Alcaldía:** se ha intentado otorgar el mayor número de espacios y mesas a los hosteleros y se ha trabajado de la mano de la Policía Local y con criterios de prevención del coronavirus buscando la colaboración del médico deportivo para asesorar en materia sanitaria.

C) El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, formuló a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas y ruegos:

1.- El Sr. Alcalde nos ha dado explicaciones en relación con los fondos aplicados en la crisis del coronavirus para atender a esa necesidad en el municipio, que usted ha cifrado en 40.000 euros. Deseamos que nos desglose esos gastos.

**Respuesta de la Alcaldía:** me remito a lo contestado anteriormente.

3.- La sección sindical de UGT en su escrito de 5 de mayo de 2020 trasladó un escrito al Ayuntamiento sobre distintas cuestiones relacionadas con la prestación

laboral y de trabajo durante el estado de alarma y queremos formularle las siguientes cuestiones:

- a) ¿Se ha reunido el comité de seguridad y salud del Ayuntamiento de Astillero?
- b) ¿Se ha elaborado algún plan de contingencias de riesgos y un protocolo de seguridad y salud, como ha solicitado la sección sindical de la UGT?
- c) ¿Se ha elaborado un reglamento de teletrabajo?

**Respuesta de la Alcaldía:** usted parece representar a los sindicatos y me sorprende su actitud, ya que es el equipo de gobierno quien se ha reunido con los sindicatos y el Comité de Seguridad y Salud en esta lucha contra el coronavirus, adoptando las medidas correspondientes y los protocolos necesarios. En relación con el teletrabajo se ha establecido un criterio de riesgo para la persona, y se han ido tomando decisiones en función de las situaciones sobrevenidas, también en función de las necesidades del servicio. Hemos ido avanzando en función de las circunstancias. Respecto del permiso retribuido recuperable ya he señalado el acuerdo al que hemos llegado con los sindicatos, de la mejor forma posible.

4.- En el escrito de 8 de mayo de 2020, el comité de empresa y los delegados de personal cuestionan el 5º decreto de servicios mínimos y los apartados correspondientes a la vuelta al trabajo. Procede realizarle las siguientes preguntas:

- a) ¿Cuál es su respuesta respecto a una serie de amenazas veladas a trabajadores del Ayuntamiento?
- b) ¿Por qué no se ha negociado esa 5ª resolución con los delegados sindicales?
- c) ¿Por qué no se ha instaurado el teletrabajo para todos los trabajadores en situación de riesgo mayores de 60 años o vulnerables y qué criterios se han aplicado para su asignación a los trabajadores que han estado teletrabajando?
- d) Si se ha convocado la mesa general de negociación en estos 20 días.
- e) Si se ha convocado el comité de seguridad y salud y la comisión sobre el reglamento horario.
- f) ¿Qué medidas de conciliación se han adoptado para aquellos trabajadores con menores a su cargo?

**Respuesta de la Alcaldía:** Rechazo los términos de su pregunta cuando habla de amenazas veladas, no sé a quién se refiere y le animo, si lo considera oportuno, a ejercer las acciones que considere convenientes. En los momentos iniciales de la pandemia se dejó un poco a la decisión propia de todos aquellos que estuvieran en situación de riesgo y en función de las circunstancias la posibilidad de teletrabajar que fue objeto de revisión paulatina, de la mejor forma posible. Tras este período inicial fuimos regulando la asistencia presencial al trabajo previo asesoramiento hasta culminar con la situación actual. En cuanto a las medidas de conciliación se han tomado las mismas que había antes, durante y posteriormente al coronavirus.

5.- Si existe un plan de choque para los sectores económicos como la hostelería, el comercio, etc...

**Respuesta de la Alcaldía:** hemos apostado por atender a nuestros vecinos, no sin riesgos, para hacer más llevadera esta situación con campus de verano, campamentos, mascarillas..., estamos contentos con los resultados.

6.- Si va a implementar un plan de conciliación de la vida familiar para nuestros vecinos ya que durante el verano es posible que no se puedan realizar actividades dirigidas a los menores del municipio y que venían desarrollándose en los meses de verano contribuyendo a la conciliación de la vida familiar.

**Respuesta de la Alcaldía:** me remito a la anterior contestación.

7.- En relación con los gastos originados por la pandemia del coronavirus en nuestro municipio desearíamos realizarle las siguientes cuestiones:

- a) El detalle en los gastos realizados por importe de 40.000 euros.
- b) Si tiene previsto realizar alguna modificación presupuestaria para atender las necesidades de los ciudadanos.

**Respuesta de la Alcaldía:** igual que señalé en la pregunta de IU, no me parece pertinente desvelar ni la identidad de los donantes, ni las cuantías de las donaciones, no sólo por confidencialidad, sino porque nadie tiene por qué saber y queda en la conciencia de cada uno, el alcance de la generosidad de nuestros vecinos.

8.- En relación con la movilidad urbana sostenible que tanto ha preocupado a mi partido y que tiene ideas al respecto que pudieran ser útiles, necesitamos conocer si se prevé alguna peatonalización o semipeatonalización temporal o permanente de alguna calle del municipio. Si fuera así el tratamiento que podemos hacer de la iniciativa en la Comisión Informativa de Urbanismo que se pueda celebrar próximamente.

**Respuesta de la Alcaldía:** no sé si esta pregunta se refiere a su forma de actuar unilateral respecto a la calle Díaz Pimienta o a los diferentes eventos de ocio que estamos realizando donde utilizamos espacios urbanos móviles para hacer partícipes a la ciudadanía y a los mismos a través de distintas actuaciones con carácter lúdico, haciendo que otros vecinos usen espacios públicos que habitualmente se dedican a vehículos o a otras finalidades, mejorando su disfrute. Mediante unas vallas y sin gastos permitimos que los ciudadanos y hosteleros disfruten de espacios públicos.

9.- En relación con los convenios destinados a las subvenciones nominativas de las asociaciones culturales, deportivas y benéficas del municipio, queremos conocer su estado de tramitación, los plazos para su firma y si se va a hacer alguna modificación.

**Respuesta de la Alcaldía:** es un tema tratado en el anterior Pleno y que se ha sacado adelante.

10.- En relación con la orden de Corporaciones Locales a la que el Ayuntamiento de Astillero presenta distintos proyectos el pregunto si se han diseñado y redactado dichos proyectos y si fuera así, se remitan a la Comisión correspondiente.

**Respuesta de la Alcaldía:** como representante de este Ayuntamiento, y así se lo he expresado a la Federación de Municipios de Cantabria, hemos quedado un poco relegados. Llevamos tres meses sin Corporaciones Locales y si trata de proyectos muy necesarios para dar trabajo a muchos ciudadanos, de ahí que solicitemos que dichos proyectos se pongan en marcha a la mayor brevedad posible. Me hubiera gustado que alguno de los grupos hubiera presentado una moción para requerir al gobierno regional.

11.- Cuándo se van a reanudar de forma presencial, los Plenos y Comisiones Informativas en el Ayuntamiento.

**Respuesta de la Alcaldía:** me remito a anteriores contestaciones.

12.- En relación con el barrio Obrero ¿por qué la peticiones de información realizadas por el PRC no son atendidas?, la última el 13 de marzo.

**Respuesta de la Alcaldía:** ya se trató en la Comisión Informativa.

13.- En relación con la cuenta solidaria abierta a favor del Ayuntamiento, queremos preguntarle cuánto ha sido lo recaudado y a qué gasto se ha dedicado las donaciones recibidas.

**Respuesta de la Alcaldía:** me remito a anteriores contestaciones ofrecidas a portavoces de otros grupos políticos.

14.- Queremos saber si el procedimiento de firma de la salida de fondos por los tres claveros, Alcalde, Interventor y Tesorero, se ha realizado correctamente en el período en el que la plaza de Tesorería ha estado vacante y si se ha informado al Sr. Secretario.

**Respuesta de la Alcaldía:** si lo considera oportuno puede preguntar directamente al funcionario correspondiente.

D) El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, formuló a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas:

1.- El adjudicatario del contrato de actividades culturales, empresa Arko, ha declarado en las redes que volverá pronto a prestar el servicio. Se nos ha trasladado por el equipo de gobierno que la situación iba a permanecer igual que hasta ahora y por otra parte, que algunos de los trabajadores de Arko iban a ser destinados a otros edificios fuera de la contrata, lo cual puede vulnerar la normativa laboral y algunas de las directrices dadas por la Intervención municipal respecto al personal adscrito a los contratos ¿Qué hay de todo ello? ¿Volverá la empresa inmediatamente? ¿El personal será destinado a otras dependencias?

**Respuesta de la Alcaldía:** a propuesta del PSOE y de los demás grupos, se ha abierto la Sala Bretón y espacios culturales por Decreto de Alcaldía, con las medidas de seguridad por parte del concesionario.

2.- Si dada la fase de desescalada en la que nos encontramos podamos abrir las distintas dependencias destinadas a actividades lúdicas y culturales, con las medidas de seguridad sanitarias, incluida la Sala Bretón, por el beneficio social que ello conlleva.

**Respuesta de la Alcaldía:** me remito a la respuesta anterior.

3.- Si se va a convocar la mesa de participación ciudadana y del comercio en la que aportar las ideas de cada grupo político y si desde el Ayuntamiento podemos hacer algo para aliviar la situación perjudicial para los comerciantes. Debemos tomar una decisión y ser operativos ¿cuándo se va a convocar esta mesa de participación?

**Respuesta de la Alcaldía:** se ha comentado en distintas Comisiones y el lunes creó que habrá otra Comisión Informativa para tratar el tema de las terrazas, hostelería, etc...

4.- ¿Cuándo se va a restituir a la normalidad la convocatoria y celebración de las Comisiones Informativas correspondientes, como así ha reclamado este grupo político, ya que desde el Decreto-Ley 11/2020 podían haberse celebrado Pleno telemáticos y Comisiones Informativas? ¿Cuándo volveremos a la normalidad?

**Respuesta de la Alcaldía:** me remito a contestaciones anteriores.

5.- En relación al alumbrado público, cuándo van a culminar la elaboración de los pliegos de condiciones particulares y prescripciones técnicas y si van a introducir modificaciones, ya que los examinados por este grupo político no contienen algunas determinaciones que consideramos sustanciales y que deben ser incluidas, sobre todo las relativas al alumbrado Led.

**Respuesta de la Alcaldía:** en relación con el pliego de condiciones particulares del alumbrado público he de vincularlo a la situación del departamento de Intervención, ya que hasta la fecha no hemos contado con Interventor titular, lo que ha ocasionado ciertas disfunciones operativas en el trabajo ya que aun cuando están elaborados los pliegos con informes jurídicos, se necesitan informes económicos. Esperemos que la situación se ponga al día próximamente.

II.- Preguntas formuladas en esta sesión plenaria de forma verbal:

A) La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas y ruegos:

1.- Ruego que cuando responda a nuestras preguntas, enuncie las preguntas redactadas y contenidas en el acta del pleno y no las manipule o altere. Para dar respuesta a los grupos políticos y especialmente las planteadas por IU en términos reales y se sirva dar lectura a las cuestiones planteadas, ateniéndose a su enunciado.

2.- Ruego ponga los medios para que se retransmitan los plenos en “streaming” para todos los ciudadanos, como exige la normativa aplicable.

3.- Ruego que las empresas concesionarias de los servicios públicos del ayuntamiento (aguas, limpieza, etc) tenga el mismo horario de atención al público, que tienen las oficinas municipales de atención al ciudadano.

4.- Ruego mayor diligencia en la entrega de la documentación de las comisiones y otros órganos de participación. En este sentido, hemos tenido que acudir a los tribunales para conocer el informe del Sr. Secretario en relación con el contrato de parques y jardines realizado en junio de 2019 que se nos ha denegado el acceso reiteradamente, tanto en la legislatura anterior como en esta.

B) El Sr. Concejil D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas y ruegos:

1.- Se lamenta de la falta de rigor del Sr Alcalde en la contestación a las preguntas de su grupo que resuelve con evasivas. Entiende que no las ha respondido. Pide su respuesta y pregunta de nuevo por el estado de la RPT.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

2.- En relación con el contrato de parques y jardines, si se efectúa un seguimiento del Pliego y si la empresa cumple con sus condiciones y con los vehículos, herramientas, locales y personal adecuados.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

3.- En este mismo sentido si puede respondernos en relación con el superávit del año 2019 y cuando lo sabremos.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

4.- El desglose de los gastos de la pandemia. Le requiero una contestación de todas estas preguntas con respuestas concretas.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

5.- Si conoce el traslado de distintos policías locales y sus causas.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

6.- ¿Qué ocurrió con la moción del Partido Popular de 30 enero de 2020, en relación con las pantallas acústicas y medidas anti ruido, en relación con la autovía y la zona del tren y se ha efectuado algún estudio?

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

7.- Ruego que me conteste a las preguntas que formulo de forma clara, categórica, con una respuesta afirmativa o negativa y en atención a las preguntas planteadas.

8.- Ruego se ocupe del Centro de Salud ya que no es posible obtener cita previa para solucionar los problemas sanitarios del pueblo, y se articulen las soluciones con personal suficiente para que los ciudadanos de Astillero sean atendidos y a tal efecto, mantenga usted las reuniones con la Consejería de Sanidad de sanidad del Gobierno de Cantabria. La mayoría de los usuarios son personas mayores que no pueden interactuar con programas informáticos, sino que demandan una atención telefónica personalizada.

C) El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas y ruegos:

1.- En relación con la guardería laboral le formulé una pregunta el 30 de enero de 2020, a propósito de la tramitación del correspondiente pliego para su utilización, que respondió con evasivas en la sesión de 28 de mayo. ¿Qué pasa con el pliego de condiciones particulares de la licitación de la guardería de Morero? ¿Qué tiene previsto hacer en los próximos meses en relación con este tema?.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

2.- En relación con una obra emblemática para el Ayuntamiento como es la rehabilitación del Puente de los Ingleses, que consideramos que usted tiene paralizada, solicitamos nos dé acceso al expediente, cuál es su situación actual y cuáles han sido las razones esgrimidas para que el redactor del proyecto haya abandonado la ejecución del mismo y el contrato de asesoramiento que tenía con el Ayuntamiento. Solicitamos asimismo, acceso al expediente.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

3.- Debemos reiterar que muchas veces no se nos da acceso a los expedientes y más concretamente a las obras que se están efectuando en las calles Bernardo Lavín nº 20 y Lepanto nº 18, sobre las que ya hemos solicitado información oportunamente. En uno de los inmuebles de dichas calles se están realizando obras, a nuestro juicio al margen de las licencias municipales o sin ellas, en la que es copropietaria la Concejala delegada de Obras. Según informes técnicos las obras son ilegales, todo ello de forma oculta ya que no se nos permite el acceso a esos expedientes. Queremos saber cuál es el estado de dichas obras. Deseamos conocer si usted sabe de estas actuaciones irregulares de la concejala de Obras y hasta cuándo lo va a permitir y qué razones existen para que se estén realizando estas obras al margen de las autorizaciones municipales.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.



4.- Qué medidas va a adoptar para la provisión de los puestos de trabajo de tres efectivos de la Policía Local que han obtenido plaza recientemente en otros Ayuntamiento.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

5.- Ruego se convoque la mesa de participación del comercio a la mayor brevedad posible para tratar todos los problemas que el sector tiene en este momento ya que usted se ha reunido con los hosteleros a espaldas de los grupos de la oposición, sin transparencia.

6.- Respecto al contrato de parques y jardines usted lleva de Alcalde más de un año y debe conocer los expedientes. ¿Se está cumpliendo con el pliego de condiciones particulares según los informes de los técnicos?. ¿Qué paso va a dar usted en función de dichos informes?. Pido acceso a los expedientes electrónicos y no electrónicos en relación con este concreto.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

7.- Requiere a la Alcaldía para que conteste preguntas planteadas en la anterior sesión de 28 de mayo de 2020, que han quedado sin responder, como la pregunta nº 4, pág. 42 y, en general, rechaza la forma evasiva y falaz de contestar las preguntas en una actitud de la Alcaldía que considera manipuladora y torticera; especialmente señala en relación con la pregunta relativa a los trabajadores que se ha limitado a trasladar las demandas del escrito de los sindicatos de 8 de mayo de 2020 y en relación con lo recaudado en las cuentas solidarias destinadas a la pandemia, se ha preguntado cuánto se ha recaudado y a qué se ha destinado, sin que se haya obtenido respuesta (ver pág. 44 del acta de la sesión de 28 de mayo de 2020). Reclama respuestas concretas a sus preguntas.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

8.- Cuándo va a reanudar de forma presencial las sesiones de los Plenos y Comisiones Informativas.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

D) El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas y ruegos:

1.- Ruego se dé un tratamiento y solución a las aglomeraciones y botellones que se están produciendo en diversos lugares del municipio, así como otras reuniones en la que en ocasiones, no se respeta la distancia de seguridad y otras medidas a fin de que no se produzca un nuevo rebrote de covid-19.

2.- Ruego la recuperación de los Plenos y Comisiones Informativas de forma presencial.

3.- Ruego no se tergiversen las intervenciones de mi grupo político por la Alcaldía-Presidencia, ni se arrogue el Alcalde la defensa de los intereses municipales, ya que este interés es defendido por todos los grupos políticos, con independencia de la diversidad de opiniones.

4.- Cuándo se presentará la liquidación del ejercicio presupuestario 2019, que debió ser objeto de aprobación el 1 de marzo de 2020.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

5.- Cuál es la causa de que no estén en la sede electrónica y página web municipal la totalidad de las actas plenarias a las que ha hecho referencia el grupo IU y su portavoz, que nuestro grupo también reclama.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

6.- Por qué está cerrada la Oficina de Correos de Guarnizo cuando el Ayuntamiento de Astillero adquirió un compromiso con el órgano competente cediendo un local para que este servicio se mantuviese en Guarnizo. Se firmó un convenio que se está incumpliendo, a nuestro juicio.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la próxima sesión.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y veinte minutos, de todo lo cual, como SECRETARIO, CERTIFICO.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

**Fdo.: Javier FERNANDEZ SOBERON**

**Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA**